

N°	ENTIDAD	ITEM	FUNDAMENTO/SUSTENTOS	OBSERVACIONES	RESPUESTA (IC)
CAPÍTULO 1. GENERALES					
1	Senace	General	Las modificaciones y actualizaciones en los capítulos del Tercer ITS Yanacocha producto de las observaciones formuladas al estudio, deberán ser consideradas para la actualización respectiva, según corresponda.	Se requiere al Titular: a) Actualizar los capítulos correspondientes, tomando en consideración las observaciones formuladas en el Tercer ITS Yanacocha. b) adjunte una tabla indicando en qué folios del Tercer ITS Yanacocha ha consignado los cambios.	a) Se actualizaron los capítulos del ITS tomando en consideración las observaciones realizadas. b) Debido a la extensión del documento y al formato de presentación electrónico, cada observación respondida ha sido referenciada con la sección específica en donde se encuentra la respuesta.
2	Senace	Capítulo 1 Numeral 1.1.4 (página 4)	Si bien en el Tercer ITS Yanacocha se señala que el proyecto se ubica sobre 22 concesiones (minerías y de beneficio), las cuales se detallan en el Cuadro 1.1.1 Concesiones Minerías de la U.M. Yanacocha. Sin embargo, realizando el cruce de la información que figura en el Geocatmin del Ingemmet se advierte que las concesiones mineras asociadas a las propuestas de modificación del Tercer ITS de la Segunda MEIA Yanacocha que no han sido citadas en el Cuadro N° 1.1.1. serían: Chaupiloma 51, Chaupiloma Diecinueve, Chaupiloma 50, Chaupiloma 45, Chaupiloma Quince, Ana Gabrielle Veintiuno. De igual modo, las siguientes concesiones no están asociadas a las propuestas de modificación del Tercer ITS de la Segunda MEIA Yanacocha: Chaupiloma Seis, Chaupiloma Catorce, Chaupiloma 70 y Claudina Veinticinco.	El Titular deberá reformular su Cuadro N° 1.1.1 considerando las concesiones (minerías y de beneficio) asociadas a la propuesta de modificación contenida en el Tercer ITS Yanacocha. De igual forma, realizar ese cambio en la Figura 1.1.3.	Se incorporó la definición de "concesiones mineras" en la Sección 1.1.4 (Capítulo 1) y la definición de "concesión de beneficio" en la Sección 6.7 (Capítulo 6). En el Cuadro 1.1.1, se señalaron las concesiones mineras sobre las cuales se encuentran los componentes propuestos en el presente ITS. Además, se actualizó el Anexo 1.1 con los contratos de cada concesión mencionada Se actualizó la Figura 1.1.3 teniendo en cuenta las concesiones del Cuadro 1.1.1.
CAPÍTULO 3. CONSULTORA					
3	Senace	Capítulo 3. Numeral 3.0 (página 1)	El Titular señala que "El presente Informe Técnico Sustentatorio (ITS) ha sido elaborado por INSIDEO S.A.C. (INSIDEO), empresa consultora ambiental y social"; sin embargo, no figura el especialista social que intervino en la elaboración del medio social, que corresponde al contenido mínimo desarrollado en el ITS, donde se presenta la línea de base social, la identificación de los impactos y medidas de manejo social; conforme a lo requerido en la Resolución Ministerial N° 120-2014-MEM/DM, literal D, que señala que: "El Titular minero debe alcanzar (...), el Informe Técnico Sustentatorio (...), a nivel de factibilidad, elaborado por un grupo de profesionales o consultora inscrita, el cual debe estar suscrito por el Titular o su representante legal y los profesionales especialista intervinientes."	El Tercer ITS Yanacocha deberá estar suscrito por el especialista social de la empresa consultora, que intervino en la elaboración la línea de base social, la identificación de los impactos y medidas de manejo social, conforme con lo requerido en la Resolución Ministerial N° 120-2014-MEM/DM, literal D. En ese sentido, se deberá corregir el capítulo 3 y el Anexo 3.2.	En la Sección 3.0, se realizó la acotación de que Lorena Viale cuenta con experiencia en el desarrollo de la línea base social, señalándola como responsable de la misma.
CAPÍTULO 4. OBJETIVOS					
4	Senace	Capítulo 4 Numeral 4.0 (página 2-3)	En la Tabla 4.3.1 Características de los cambios propuestos en el presente ITS, se indica: Para el cambio propuesto N° 7: Optimización del dique del DAM Sur, se cita el supuesto normativo C.1.3 de la Resolución Ministerial N° 120-2014-MEM/DM, el cual es aplicable para depósitos de relaves; sin embargo, un DAM (Depósito de área de molienda), no constituye como tal un depósito de relaves, por lo que le aplicaría el supuesto normativo C.1.12 (otros) de la Resolución Ministerial N° 120-2014-MEM/DM. Para el cambio propuesto N° 9: Reconfiguración en las medidas de manejo ambiental de las pilas de almacenamiento de mineral La Quinua, se cita el supuesto normativo C.1.12 de la Resolución Ministerial N° 120-2014-MEM/DM; sin embargo, se advierte que el objeto de dicho cambio es buscar mejorar las medidas de manejo, por lo que le resulta aplicable el supuesto normativo contenido en el literal c) del artículo 131 del Decreto Supremo N° 040-2014-EM, debiendo acreditar el balance neto positivo de la medida modificada.	El Titular deberá corregir la Tabla 4.3.1 respecto de los supuestos normativos aplicados para el cambio propuesto N°7 sería el C.1.12 (otros) de la Resolución Ministerial N° 120-2014-MEM/DM y para cambio propuesto N° 9 de la mencionada tabla, le correspondería aplicar el literal c) del artículo 131 del Decreto Supremo N° 040-2014-EM. Estos cambios replicar en la Tabla 5.1.2 del capítulo 5 Marco Legal, y en cualquier otro extremo del Tercer ITS Yanacocha.	-Se señala que si aplicaría el ítem C.1.3 de la RM N° 120-2014, debido a que el DAM es un depósito de relaves mixto, de acuerdo al último cambio aprobado de este componente, el cual se aprobó en la II MEIA Yanacocha, así como lo aprobado en la Modificación de la Concesión de Beneficio de la Planta Cerro Yanacocha (R.D. N° 0287-2021-MINEM-DGM/V / Informe N° 202-2021-MINEM-DGM-DTM/PB). - El cambio propuesto correspondiente a "Reconfiguración en las medidas de manejo ambiental de las pilas de almacenamiento de mineral La Quinua" ha sido retirado del presente ITS.
CAPÍTULO 5. MARCO LEGAL					
5	Senace	Capítulo 5, numeral 5.0, (página 1 y 2)	Se señala que "Como se indica en el Cuadro 5.1.1 los cambios propuestos en el presente ITS cumplen con todos los criterios señalados en el ítem A e ítem B de la R.M. N° 120-2014-MEM/DM y en el artículo 132" del D.S. N° 040-2014-EM, modificado por el D.S. N° 005-2020-EM.". Asimismo, en el Cuadro 5.1.1 Condiciones para la solicitud del presente ITS se indica "Solamente deben existir impactos ambientales negativos no significativos o positivos" (Énfasis agregado). Al respecto, ni en el Decreto Supremo N° 040-2014-EM ni la Resolución Ministerial N° 120-2014-MEM/DM está regulado impactos positivos, solo impactos negativos no significativos.	El Titular deberá precisar en el Cuadro 5.1.1 lo referido a impactos ambientales negativos no significativos, pues ello es lo que se debe acreditar en los Informes Técnicos Sustentatorios.	Se eliminó la acotación "positivo" de los criterios, en el Cuadro 5.1.1 del Capítulo 5, de acuerdo a la normativa.
6	Senace	Capítulo 5, numeral 5.1, (página 7 al 10)	Se citan las siguientes normas, las cuales no están actualizadas: Ley N° 27446, Ley N° 27444, Ley N° 29325, Ley N° 30327, Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Ley 29763, Decreto Supremo N° 004-2014-Minagri, Decreto Supremo N° 017-2009-AG, Ley N° 29738, Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, Ley N° 28296, Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo N° 003-2014-MC, Ley N° 26842, Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Decreto Supremo N° 040-2014-EM, entre otras. Asimismo, se cita la Resolución Jefatural N°090-2016-ANA, Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, Ley N° 26221, por lo que deberá justificar su pertinencia con el proyecto de mantenerlo en el marco legal. Incorporar el Decreto Supremo N° 018-2015-Minagri y Decreto Supremo N° 018-2015-Minagri y sus modificatorias. Al respecto, el Titular debe tener presente que el marco legal debe contener las normas del procedimiento administrativo de evaluación del estudio, así como las normas ambientales generales y sectoriales aplicables al proyecto, es decir aquellas normas actualizadas que regulan y sustentan el proyecto de modificación.	El Titular deberá revisar el marco legal y considerar las normas actualizadas que regulan y sustentan el proyecto de modificación del Tercer ITS Yanacocha. En el caso de mantener la Resolución Jefatural N°090-2016-ANA, Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, Ley N° 26221, justificar su pertinencia.	Se actualizó la lista de normativas, en la sección 5.1 del Capítulo 5, colocando la principal e indicando que aplican sus posteriores modificatorias.
CAPÍTULO 7. ÁREA EFECTIVA					
7	Senace	Capítulo 7 Numeral 7.1 (página 7-3)	En el ítem 7.1 se indica que en el Tercer ITS de la Segunda MEIA Yanacocha se realizaron cambios en la distribución de las áreas de uso y actividad mineras, esto de acuerdo con los cambios propuestos; asimismo, presenta la Figura 7.1.2 Reconfiguración Propuesta de las Áreas de uso y actividad mineras, con la propuesta del área efectiva para el Tercer ITS Yanacocha. Sin embargo, en la figura 7.1.2 no se distinguen las zonas del área efectiva que están sufriendo modificación debido a la propuesta.	Se requiere al Titular resaltar en la Figura 7.1.2 Reconfiguración Propuesta de las Áreas de uso y actividad mineras, aquellas zonas que están siendo modificadas a razón de las propuestas del Tercer ITS de la Segunda MEIA Yanacocha, de ser necesario incluir vistas aumentadas que permitan apreciar el detalle.	Se ha actualizado la Figura 7.1.2 Reconfiguración Propuesta de las Áreas de uso y actividad minera, resaltando las áreas que han sido modificadas como parte de la reconfiguración de las áreas de uso y actividad minera, que se proponen en el presente ITS
CAPÍTULO 8. LÍNEA BASE					
8	Senace	Capítulo 8, numeral 8.2.6 (página 8-44 a 8-54)	En el ítem 8.2.6 Calidad de aire, para describir las condiciones de aire en el área de estudio, el Titular ha empleado los resultados de las estaciones de monitoreo aprobadas, cuyas ubicaciones son representativas a los componentes propuestos, para ello indica que la frecuencia de monitoreo de las estaciones son trimestrales y en cumplimiento del Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del aire (2019), las mediciones realizadas fueron cada seis (06) días para el período 2019 hasta abril de 2022. Al respecto, de la revisión de los Anexos, en los cuales se adjuntan las Tablas con los resultados de calidad de aire, Informes de monitoreo y los Informes de Ensayo de los Laboratorios, se identifica lo siguiente: Las estaciones de monitoreo no cumplen la frecuencia mínima por muestreo o registro indicada en la Tabla 4 del Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire (2019), el cual precisa que para métodos manuales discontinuos se puede tomar "una muestra diaria cada 6 días dentro del período de un mes". Presentan datos del período cada 6 días para Mercurio gaseoso, cuya metodología aplicada es "automática", por tanto, le corresponde un monitoreo continuo por 5 días. Los Informes de Ensayo del laboratorio ALS se verifica que: 1) el muestreo fue realizado por el cliente (enero 2022), es decir, por Yanacocha y 2) se identifica que el laboratorio indicó expresamente en su Informe de ensayo que el método utilizado "no ha sido acreditado por el INACAL". Esto contraviene lo dispuesto por el Protocolo de monitoreo de aire 2019, el ítem M.2 Verificación de los requisitos de acreditación, menciona que todo monitoreo de calidad ambiental de aire, cuyos resultados sean comparados con los ECA para aire, debe ser realizado por organismos acreditados por INACAL en las normas técnicas del método de monitoreo (tabla 6), según el parámetro correspondiente. Para varios parámetros, no se cumplen los métodos indicados la Tabla 6 del Protocolo de aire 2019 (referente a los métodos de referencia y equivalentes para cada parámetro a muestrear). * Sólo los monitoreos del período 21 al 25 de febrero del 2022 cumplen con el protocolo. Sobre el particular, en el Informe N° 00116-2022-SENACE-PE/DEAR que sustentó la Resolución Directoral N° 0031-2022-SENACE-PE/DEAR, a través del cual se otorgó conformidad al Segundo ITS Yanacocha, se indicó lo siguiente: (...) De la revisión de toda la data presentada por el Titular, se ha evidenciado que no se han empleado los métodos correctos para levantar información de los monitoreos de calidad de aire correspondientes al período 2021, siendo sus resultados inconsistentes de acuerdo con lo indicado por el Protocolo de Monitoreo de Calidad de Aire (DIGESA 2005) y el actual Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire (2019), concerniente a los métodos de referencia nacionales y los métodos equivalentes para el recojo de información; asimismo, los reportes de ensayo del laboratorio presentados por el Titular, indican que, para varios parámetros de calidad del aire, no se ha utilizado un método acreditado por el INACAL. Por lo tanto, los resultados de los monitoreos del período 2021 no serán aceptados para la evaluación del Segundo ITS de la II MEIA Yanacocha. Por lo tanto, la data presentada por el Titular del período cuarto trimestre 2020 al 2022 para el análisis del Tercer ITS Yanacocha, no será aceptada como válida y	Se requiere al Titular: a) En concordancia con lo resuelto en la Resolución Directoral N° 0031-2022-SENACE-PE/DEAR, el Titular deberá retirar el período de datos de monitoreo no válidos. b) Presentar los datos de las estaciones de monitoreo para el período cuarto trimestre 2020 al 2022 que cumplan con lo indicado y estipulado en el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire (2019), el cual se encuentra vigente y aplicable para el análisis del Tercer ITS Yanacocha.	a) Se han retirado los datos del período solicitado, en el Capítulo 8 b) Se han actualizado las Tablas 8.2.55 a 8.2.65 y se ha actualizado la sección 8.2.6 para considerar lo requerido por la autoridad.

N°	ENTIDAD	ITEM	FUNDAMENTO/SUSTENTOS	OBSERVACIONES	RESPUESTA (IC)
9	Senace	Capítulo 8, numeral 8.2.9 (página 8-62 a 8-78)	El Titular presenta en el ítem 8.2.9 la descripción de las unidades de suelo, precisando que en el Cuadro 8.2.16 presenta las áreas de los componentes propuestos respecto a las unidades de suelo identificadas, precisa también que considera la diferenciación de los componentes que se ubican en la huella aprobada en IGA previos y las que ocuparán áreas nuevas, sin embargo, no se visualiza dicha diferenciación y no puntualiza a que componente corresponden dichas áreas. Asimismo, en el Cuadro 8.2.16 se presentan las unidades de suelo, sin embargo, el encabezado se presenta como unidades de capacidad de uso actual de suelos.	Se solicita al Titular: a) Corregir el encabezado del Cuadro 8.2.16. b) Diferenciar en el Cuadro 8.2.16. los componentes que se ubican en la huella aprobada en IGA previos y los que ocuparán áreas nuevas. Asimismo, deberá indicar el área total de las áreas nuevas, donde se ubicarán los componentes propuestos, estos valores deberán guardar coherencia con lo indicado en el ítem Capítulo 10.	a) Se corrigió el encabezado del Cuadro 8.2.16 (anteriormente Cuadro 8.2.16). b) Se diferenciaron los componentes que se ubicaban en huella aprobada de aquellos ubicados en áreas nuevas. Aquellos componentes que se ubicaban sobre huellas aprobadas fueron referenciadas con el IGA de aprobación.
10	Senace	Capítulo 8, numeral 8.2.9.4 (página 8-96 a 8-108)	El Titular presenta en el ítem 8.2.9.4 la evaluación de la calidad del suelo en base a los resultados de monitoreo del periodo 2019 al 2021, mostrándose en el análisis de los resultados excedencias del parámetro arsénico para el año 2019 en la estación MSY-1, sin embargo, no presenta el sustento de dicha excedencia.	Se solicita al Titular sustentar las excedencias del parámetro arsénico. Asimismo, corregir y actualizar las conclusiones en base a lo observado.	Debido a una representación inadecuada de la información, interpretó que la estación MSY-1 excedía el nivel de fondo de 4000 mg/kg. Sin embargo, al verificar estos datos, el valor alcanzado fue de 238,4 mg/kg
11	Senace	Capítulo 8, numeral 8.2.12 (página 8-62 a 8-78)	En el ítem 8.2.12, el Titular: a) Indica que los resultados de calidad de agua superficial son comparados con los estándares nacionales de calidad ambiental para agua (ECA para agua), aprobados mediante Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM y Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, pero no precisa si estos ECA para agua son referenciales o los indicados como vigentes en el IGA aprobado. b) Indica en el sub ítem 8.2.12.2, que los resultados se muestran en la Tabla 8.2.71 a la Tabla 8.2.76, sin embargo, los resultados de calidad de agua superficial se muestran en la Tabla 8.2.72 a Tabla 8.2.76, por lo que deberá corregir lo indicado. c) Respecto a los resultados se observan que los registros de pH en las estaciones CP1, CP5, CP11 y CP14, se encuentran por debajo del rango establecido por el ECA para agua, asimismo, se observan excedencias de manganeso total en CP1, plomo total en CP1, cobre total en las estaciones CP11 y CP14, y Coliformes termotolerantes en CP6. Sin embargo, no se sustenta adecuadamente dichas excedencias.	Se solicita al Titular: a) Precisar si los estándares de comparación son referenciales o los indicados como vigentes en el IGA aprobado. En el caso de considerar el ECA para agua vigente (Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM.), el Titular deberá actualizar los cuadros de resultados y gráficos de comparación. b) Corregir la precisión sobre las tablas donde se presentan los resultados de calidad de agua superficial en el sub ítem 8.2.12.2. c) Se requiere al Titular sustentar las causas de las excedencias de los parámetros de pH, manganeso total, plomo total, cobre total y Coliformes termotolerantes, de manera que sustente que dichas excedencias no se deben a las actividades de la unidad minera.	a) Se realizó la precisión de que los estándares de comparación aplicables hasta inicios de 2024 son aquellos indicados en la LGA, según lo indicado en el Informe N° 1569-2020-ANA-DCERH que formó parte de la opinión favorable de la ANA para la Segunda MEIA Yanacocha. b) Se corrigió la referencia a las Tablas 8.2.72 a Tabla 8.2.76. c) Se realizó la actualización de los sustentos por excedencias en los parámetros indicados. Asimismo, se mostraron registros fotográficos de sustento para las excedencias de coliformes termotolerantes en la estación CP6.
12	Senace	Capítulo 8 Numeral 8.1.3 Arqueología (página 8-3)	El Titular en el ítem 8.1.3 Arqueología, señala que "en el área de la Unidad Minera Yanacocha, se han realizado diversas evaluaciones arqueológicas en las modalidades de prospección, delimitación y rescate de sitios arqueológicos, los cuales fueron autorizados por el Instituto Nacional de Cultura (INC) de Lima – ahora Ministerio de Cultura– y supervisados en campo por el INC de Cajamarca –ahora Dirección Regional de Cultura Cajamarca". Sin embargo, no presentan información específica del componente Arqueología, específicamente en los ítems de los sitios arqueológicos identificados en el área efectiva del Proyecto, listado de zonas arqueológicas con CIRA, y las distancias respecto a los componentes propuestos. Por otro lado, con dicha información a incorporar se debería realizar un análisis del componente ambiental Arqueología por cada etapa, además, de implementar las medidas de manejo respectivas.	Se requiere que el Titular incorpore la siguiente información: a) Presentar un listado de las áreas que poseen Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), así como los sitios arqueológicos identificados en el área efectiva del Proyecto, su estado actual y las distancias a los componentes propuestos, a fin de cumplir lo establecido en el Decreto Supremo N° 003-2014-MC, Reglamento de Intervenciones Arqueológicas. b) En base a la información consignada, realizar el análisis del componente ambiental arqueología por cada etapa (construcción, operación y cierre) e implemente las medidas de manejo respectivas. Que le permita sustentar la no afectación a zonas arqueológicas, no consideradas en el instrumento de gestión ambiental aprobado y vigente, debido a las actividades constructivas y operativas de los componentes propuestos.	a) En la Tabla 8.1.1 se presenta el listado de las áreas que poseen Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), así como los sitios arqueológicos identificados en el área efectiva del Proyecto, su estado actual. Además, en el Cuadro 8.1.2 se presentan las distancias de los sitios arqueológicos las distancias a los componentes propuestos. b) Se ha realizado el análisis del componente ambiental arqueología por cada etapa en la sección 10.3.3, además en el Capítulo 11 se señalan las medidas de manejo respectivas.
13	Senace	Ítem 8.3.3 Unidades de vegetación (página 8-300)	El Titular, a) En el ítem 8.3.3.1 y ítem 8.3.3.2, presenta la descripción de las Unidades de vegetación natural y antrópica, respectivamente; sin embargo, omite describir las unidades de vegetación definidas como "otras coberturas" según el cuadro 8.3.4 Representatividad de las unidades de vegetación en el área de estudio biológico, de las cuales, se advierte que, forman parte de la descripción de la flora y fauna terrestre (ítem 8.3.5), encontrándose información que describe las unidades de vegetación de "área altoandina con escasa y sin vegetación", "centros mineros", "plantaciones forestales". b) En el cuadro 8.3.6 Ubicación de los componentes propuestos con respecto a las unidades de vegetación, precisa la ocurrencia de áreas a ocupar por los componentes propuestos con el valor de 0.00A, indicando que, estos valores son despreciables muy cercanos al cero, sin embargo, dicha afirmación es incorrecta, ya que, la evaluación de que dichos valores sean o no despreciables se determina en el capítulo de impactos de acuerdo a la información presentada en la línea base ambiental. c) En el cuadro 8.3.6 Ubicación de los componentes propuestos con respecto a las unidades de vegetación, precisa que para los componentes: Pila de lixiviación (La Quinua), Planta de procesos La Quinua, las modificaciones del Tercer ITS Yanacocha ocuparán la cobertura de "Cursos y cuerpos de agua (ríos y Lagunas)", lo cual, contraviene el literal c) del numeral 132.5 del artículo 132 del Decreto Supremo N° 040-2014-EM en concordancia con la Resolución Ministerial N° 120-2014-MEM/DM, que establecen que los componentes propuestos mediante ITS no deben ubicarse sobre ni impactar cuerpos de agua o ecosistemas frágiles.	Se requiere que el Titular: a) Incluya en el ítem 8.3.3 la descripción de las unidades de vegetación definidas como "otras coberturas", las cuales forman parte de la caracterización del medio biológico (flora y fauna terrestre). b) En el cuadro 8.3.6, detalle el valor completo del área a ocupar por los componentes propuestos en el Tercer ITS Yanacocha y elimine la afirmación de que dichos valores son despreciables por ser cercanos a cero. Del mismo modo, también actualice el cuadro 10.3.39 y otras secciones que contienen la misma información. c) Sustente técnicamente la no afectación de cuerpos de agua ni ecosistemas frágiles por los componentes: Pila de lixiviación (La Quinua), Planta de procesos La Quinua, incluyendo información de los IGA que aprobaron la huella de dichos componentes.	a) En la Sección 8.3.3.3 Otras coberturas del ítem 8.3.3 Unidades de vegetación se ha enriquecido las definiciones de las coberturas "Área altoandina con escasa y sin vegetación" y "Centro minero". b) Se ha actualizado el Cuadro 8.3.6, considerando todos los valores obtenidos y eliminando la acotación señalada. Asimismo, se ha actualizado el cuadro 10.3.39 y otras secciones que contienen la misma información c) Se ha agregado una acotación en la Sección 8.3.3 Unidades de vegetación, justificando la no afectación de cuerpos de agua ni ecosistemas frágiles. Además, se ha complementado la justificación de no afectación de cuerpos de agua indicada en la Sección 8.2.11, la cual detalla que "Es importante resaltar que el cambio propuesto relacionado a la Pila de lixiviación La Quinua (aprobada mediante la R.D. N° 408-2003-EM/DGAA) no es en función a su amplitud, por lo que no modifica la huella aprobada del componente. Es así que el cambio propuesto no implica la afectación de cuerpos de agua ni ecosistemas frágiles. Asimismo, lo propuesto relacionado a este componente no implica cambios en las medidas de manejo ya existentes, asociadas a la quebrada S/N-31 que intercepta con la pila de lixiviación. Por otro lado, si bien el cambio relacionado a la Planta de procesos La Quinua (aprobada mediante la R.D. N° 154-2020-SENACE-PE/DEAR) implica la ampliación de la huella del componente, esta ampliación no intercepta un cuerpo de agua, y se encuentra a 31,8 m del más próximo. Es por ello que se recalca la no afectación de cuerpos de agua por los cambios propuestos en el presente ITS."
14	Senace	Ítem 8.3.5.2 Análisis de información (página 8-318)	El Titular, indica que para determinar las especies con algún estado de conservación utilizó la versión 2021-3 de la Lista Roja de la IUCN, sin embargo, la versión más actualizada corresponde a 2022-1.	Se requiere que el Titular, actualice los listados de estado de conservación de flora y fauna terrestre y acuática (texto, cuadros y conclusiones) con la información de la versión 2022-1 de la Lista Roja de la IUCN.	Se actualizó el estado de conservación de las especies de flora y fauna registrada según la versión 2022-1 de la IUCN.
15	Senace	8.3.6.5 Conclusiones (hidrobiología) (páginas 8-537 a 8-539)	El Titular omite incluir en sus conclusiones información sobre el número de especies total registrado en cada grupo taxonómico (fitoplancton, zooplancton, perifiton, bentos) de flora y fauna acuática (hidrobiología).	Se requiere que el Titular incluya en sus conclusiones el número de especies total registrado en cada grupo taxonómico (fitoplancton, zooplancton, perifiton, bentos) de flora y fauna acuática (hidrobiología).	En las conclusiones se ha incluido el número de especies total registrado para cada grupo taxonómico (fitoplancton, zooplancton, perifiton, bentos) de flora y fauna acuática (hidrobiología).
CAPÍTULO 9. DESCRIPCIÓN DE PROYECTO					
16	Senace	Capítulo 9 Sección 9.7.1 (página 9-112)	El Titular, respecto a la Modificación del cronograma de minado del Tajo Yanacocha Etapa 2 (componente principal): a) Indica: "En este sentido se busca minar el tajo Carachugo Alto con flota gigante" "Es así, que se propone el incremento de producción en 15,39 Mt, respecto a las 130,02 Mt aprobadas (Sección 9.7.1)" "El cronograma aprobado en la Primera MEIA Yanacocha abarca desde el 2022 hasta el 2 02 4 0 " El subrayado es propio. b) Indica que se incrementará la producción en 15,39 Mt respecto a los 130,02 Mt aprobados (mineral + desmonte, según Cuadro 9.5.2) en la 1er MEIA del EIA Yanacocha. Sin embargo, en el Cuadro 9.7.1 se indica que el total de mineral es de 15 391 kt y el total de producción es de 913 kt.	Se solicita al Titular: a) Corregir el nombre del tajo objeto de la modificación propuesta; el número de la sección a la que se hace referencia y el año final del plazo aprobado en la Primera MEIA Yanacocha. b) Verificar y corregir los totales de extracción de mineral y desmonte indicados en el Cuadro 9.7.1. De igual manera, indicar el porcentaje de incremento de la producción respecto a lo aprobado.	a) Se ha actualizado del nombre del tajo objeto de la modificación, indicando el nombre "Tajo Yanacocha Etapa 2". Asimismo, de actualizó el año final del plazo aprobado en la Primera MEIA, siendo el año el 2040. b) Se actualizó el Cuadro 9.7.1, siendo el incremento de producción 15,39Mt (12,34Mt mineral y 3,05 Mt desmonte). Asimismo, en la sección 9.7.1.2 se indica el incremento de 11,84 en producción como cambio propuesto. Esto se encuentra alineado a lo presentado en el Anexo 9.1P
17	Senace	Capítulo 9 Numeral 9.7.2 (Página 9-121 al 9-131)	En el ítem 9.7.2 Extensión de labores y modificación del cronograma de minado del tajo La Quinua Sur (componente principal), el Titular indica: a) Indica que se realizará un remanaje del Pad La Quinua, a fin de habilitar áreas de lixiviación y lograr extraer el mineral del Tajo La Quinua Sur; sin embargo, no precisa si dicho remanaje ya fue aprobado en un IGA. b) Contempla el minado por periodo de 1 año para el 2025; asimismo, precisa que dicho periodo es referencial, ya que podría variar de acuerdo a condiciones de mercado, recursos y/o condiciones operativas; sin embargo, no precisa que el periodo de minado debe encontrarse dentro del cronograma operativo de la UM Yanacocha aprobadas en su II MEIA; así como no precisa que los componentes relacionados como el Backfill La Quinua y el Pad La Quinua Sur, tendrán la capacidad de almacenar los desmontes NPAG y lixiviar el mineral. que se extraiga del Tajo La Quinua Sur. c) Respecto al desaguado, indica que el nivel freático en el tajo La Quinua Sur se mantiene por debajo de la cota 3410 msnm (entre el nivel 3406 msnm), que corresponde al nivel sumidero (sink level); sin embargo, en el ítem 9.5.2 se indica que el nivel freático se mantiene en 15 m por debajo del fondo del tajo (cota más profunda 3390 msnm). d) Indica que para el sistema de conducción se ha instalado sistemas intermedios de rebombeo, como los tanques de Huaynapicchu o la poza de Chino. Asimismo, indica que en función a la necesidad operativa y el avance de minado pueden considerarse otras estructuras que conduzcan el agua hacia la AWTP La Quinua. Sin embargo, deberá precisar el IGA que aprobó la instalación de tanques de Huaynapicchu y la poza de Chino. Asimismo, deberá definir que otras infraestructuras se instalarán para la conducción del agua hacia la AWTP La Quinua; así como describir dichas instalaciones a nivel de factibilidad; conforme se establece en el artículo 41° del Decreto Supremo N° 040-2014-EM	Se requiere al Titular: a) Precisar el IGA que aprobó el remanaje del Pad La Quinua, considerando que esta permitiría habilitar áreas de lixiviación y depositar mineral proveniente de la extensión de las labores del tajo La Quinua. b) Precisar que el periodo de minado propuesto debe encontrarse dentro del cronograma operativo de la UM Yanacocha aprobada en su II MEIA; así como precisar que los componentes relacionados como el Backfill La Quinua y el Pad La Quinua, donde se almacenarán los desmontes provenientes del Tajo La Quinua Sur, tendrán la capacidad de almacenar los desmontes NPAG y lixiviar el mineral. que se extraiga del Tajo La Quinua Sur. c) Indicar el nivel freático en el Tajo La Quinua Sur, en base a lo aprobado en el II MEIA; así como indicar la cota mínima de explotación del Tajo La Quinua Sur aprobada; y la cota mínima de explotación del Tajo La Quinua Sur propuesta en el ITS. d) Precisar que IGA aprobó la que aprobó la instalación de tanques de Huaynapicchu y la poza de Chino. Asimismo, deberá que otras infraestructuras se instalarán para la conducción del agua hacia la AWTP La Quinua; así como describir dichas instalaciones a nivel de factibilidad; conforme se establece en el artículo 41° del Decreto Supremo N° 040-2014-EM.	a) Se ha indicado en la sección 9.7.2.1 el IGA que aprobó el remanaje del Pad La Quinua. Asimismo, esto se encuentra detallado en el Anexo 9.2P. b) Se acota en la sección 9.7.2.2 que el periodo de minado propuesto (2023 al 2025) se encuentra/encontrará dentro del cronograma operativo de la UM Yanacocha, aprobado en la II MEIA. Asimismo, en la misma sección, se ha acotado que tanto el Backfill La Quinua como el Pad La Quinua contarán con la capacidad para almacenar desmonte y lixiviar mineral, respectivamente, y que esto también se presenta en la MD correspondiente. c) En la sección 9.7.2.2, dentro del subítem Desaguado, se ha señalado la cota mínima aprobada del tajo, así como el nivel freático aprobado y la cota mínima propuesta para el tajo. Asimismo, se han incluido vistas de perfil para observar la ubicación de la huella propuesta referente al nivel freático. d) En la sección 9.7.2.2, dentro del subítem Desaguado se ha indicado el IGA de aprobación del tanque Huaynapicchu y de la poza Chino. Asimismo, se ha indicado que no se requieren de infraestructuras adicionales a las ya existentes para la conducción del agua hacia la AWTP La Quinua. Esto también coincide con lo detallado en el Anexo 9.2P.

N°	ENTIDAD	ITEM	FUNDAMENTO/SUSTENTOS	OBSERVACIONES	RESPUESTA (C)
			<p>e) Indica que se generará 1 007 kt de desmonte no generador de aguas ácidas (NPAG); a diferencia del plan de minado aprobado hasta el año 2022 donde indica que también se generaría desmonte PAG; por lo que deberá sustentarse porque no habrá desmonte PAG en el minado del periodo 2025.</p> <p>f) Respecto al análisis de estabilidad, indica que el diseño geotécnico de la huella propuesta corresponde a las secciones 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del diseño geotécnico realizado en la II MEIA (Detalle 9.7.8); sin embargo, dicho análisis y secciones difieren con lo presentado en el ítem 9.5.2, (Detalle 9.5.3) donde se ha considerado una sección crítica para el análisis de la estabilidad física de taludes. Asimismo, respecto a las secciones de evaluación geotécnicas presentadas en el Detalle 9.7.8 no se observa la geometría del Tajo La Quinua Sur, así como el área (14 has) donde se propone realizar el minado; así como no queda claro si se realizó el análisis de estabilidad física del Tajo La Quinua Sur, considerando el minado de una parte del tajo (14 has).</p> <p>g) Respecto a equipos y maquinarias, no precisa si habrá variación en la cantidad de viajes durante la etapa de operación, entre lo aprobado y lo propuesto.</p> <p>h) En el Anexo 9.2P, ítem 1.5 plan de minado, indica que el minado requerirá trabajos como la remoción de suelo orgánico en la zona del tajo; sin embargo, en el ítem 9.7.2.2, en la etapa de construcción precisa que no habrá actividades distintas a las ya aprobadas dado que el cambio se encuentra dentro de la huella aprobada.</p>	<p>e) Describa el procedimiento que se empleará para realizar la diferenciación de los desmontes PAG y No PAG, a generarse como parte de la explotación del tajo, de manera que se pueda garantizar que solo generará este último y se depositará en el Bacfill La Quinua. Cabe precisar que el procedimiento deberá considerar medidas concretas, principalmente basadas en pruebas, que permitan su seguimiento y fiscalización, conforme se establece, en el artículo 47° del Decreto Supremo N° 040-2014-EM.</p> <p>f) Presentar el análisis de estabilidad física del Tajo La Quinua Sur, considerando el minado propuesto de 14 has. Asimismo, deberá precisar el criterio y los parámetros a considerar para dicho análisis de estabilidad del tajo. Además, deberá presentar en un plano a escala adecuada la geometría aprobada del Tajo La Quinua Sur, las secciones de análisis, las mismas que deben considerar el área (14has) propuesta a minar.</p> <p>g) Precisar la variación en la cantidad de viajes durante la etapa de operación, entre lo aprobado y lo propuesto.</p> <p>h) Aclarar si la extensión de labores propuesto en el ITS (14 has del Tajo La Quinua Sur) conllevará la remoción de suelo orgánico; considerando que la propuesta es minar un área que se encuentra dentro de la huella aprobada del Tajo La Quinua Sur.</p>	<p>e) Se ha acotado en la sección 9.7.2.2 que la caracterización geoquímica fue realizada y aprobada en IGA's previos.</p> <p>f) Se ha actualizado en análisis de estabilidad en la sección 9.7.2.2, en el subítem Diseño geotécnico (análisis de estabilidad). Asimismo, en el Anexo 9.2P se presentan los criterios y parámetros considerados en el análisis.</p> <p>g) Se precisó la cantidad de viajes según lo solicitado.</p> <p>h) Se ha actualizado la memoria descriptiva presentada en el Anexo 9.2P, indicando que no se requerirá la remoción de suelo orgánico debido a que la huella propuesta se encuentra dentro de la huella aprobada del tajo.</p>
18	Senace	Capítulo 9, Numeral 9.7.2.2 (páginas 9-122 a 9-125) Figura 9.7.1 (página 9-312)	<p>En el ítem 9.7.2.2 Cambio propuesto, el Titular:</p> <p>a) Indica respecto al Tajo La Quinua Sur – Etapa 3b, que propone la modificación del cronograma del Plan de Minado para la extensión en el periodo 2025, señalando que, según el reporte hidrogeológico actualizado a la fecha, el nivel freático se encontraría entre el nivel 3406 m.s.n.m. en la zona sur y que debido a que la cota mínima propuesta (3468 m.s.n.m.) se encuentra por encima del nivel freático actual, no se generarán impactos adicionales, sin embargo, no presenta secciones hidrogeológicas en donde se muestre la sección del tajo aprobado y la sección propuesta, el nivel freático, la ubicación del piezómetro o pozo, considerando que, de acuerdo con la Figura 3.24 Subsistema hidrogeológico la Quinua Sur Sección 12-12' del Estudio hidrogeológico de la Segunda MEIA, el nivel freático en parte de esa zona alcanza un máximo de 3507,95 m.s.n.m. y un mínimo de 3287,62 m.s.n.m.</p> <p>b) No presenta los resultados de los niveles obtenidos en el reporte señalado ni precisa el nivel freático estimado en esta área para la etapa de operación, de acuerdo con el estudio hidrogeológico del IGA aprobado, de manera que se sustente que no se generarán impactos al agua subterránea producto de esta modificación propuesta.</p> <p>c) En la Figura 9.7.1 Ubicación de los componentes propuestos en el ITS, no muestra el canal Encajón, de manera que en el capítulo de impactos se pueda verificar que no se afectará infraestructuras de terceros.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a) Presentar secciones hidrogeológicas que incluyan la sección del tajo aprobado y la sección propuesta, el nivel freático, la ubicación del piezómetro o pozo del reporte. Presentar el análisis considerando la información mostrada en la Figura 3.24 del Estudio hidrogeológico de la Segunda MEIA respecto al nivel freático en esta zona, de manera que se sustente técnicamente que la modificación propuesta no impactará al agua subterránea, detallando la cota de profundización máxima propuesta y la aprobada en el IGA, el nivel freático estimado en esta área para la etapa de operación, de acuerdo con el estudio hidrogeológico del IGA aprobado y reportes de monitoreo de ser necesario.</p> <p>b) Presentar los resultados de los niveles obtenidos en el reporte hidrogeológico.</p> <p>c) Incluir el canal Encajón en la Figura 9.7.1 de manera que se pueda verificar que no se generarán impactos a infraestructuras de terceros. Presentar el sustento de no afectación a esta infraestructura en el capítulo de impactos</p>	<p>a) En el Detalle 9.7.12 de presenta la sección hidrogeológica del Tajo La Quinua Sur, incorporando el nivel freático registrado en agosto del 2022 y el nivel freático aprobado en la 2da MEIA Yanacocha, el cual fue reportado a octubre de 2018.</p> <p>b) En el Cuadro 9.7.13 se presentan los niveles piezométricos reportados en el mes de agosto del 2022 para el tajo La Quinua Sur.</p> <p>c) Se ha incorporado la Figura 9.7.1A donde se incluye la infraestructura del Canal Encajón y se ha detallado sobre lo mismo en la Sección 9.7.2.2.</p>
19	Senace	Capítulo 9 Sección 9.7.3 (página 9-131)	<p>El Titular, respecto a la Optimización del diseño con aumento de producción del tajo Carachugo Fase III (componente principal):</p> <p>a) Indica que se considera un incremento de la producción de 11,91 Mt adicionales a los 30,75 Mt aprobados en la 2da ITS. Al respecto, el numeral 132.6 del artículo 132 del Decreto Supremo N° 040-2014-EM, señala que "No es procedente la modificación o ampliación sucesiva de un mismo componente minero vía ITS, que conlleven en conjunto la generación de impactos ambientales negativos significativos respecto del estudio ambiental aprobado y vigente. De ser ello así, el titular debe tramitar el procedimiento de modificación respectivo". Por otro lado, el incremento de la producción debe expresarse en función a volumen de producción aprobado en el 2do MEIA y no en el 2do ITS.</p> <p>b) Indica que "por temas operativos, cabe la probabilidad de que se profundice un banco más". Al respecto, la información del proyecto como parte de ITS debe presentarse a nivel de factibilidad, conforme lo establecido en el artículo 41° del Decreto Supremo N° 040-2014-EM, por lo que debe estar definido claramente el alcance de la modificación propuesta.</p> <p>c) Indica que como parte de la modificación propuesta se procederá al cambio de los parámetros de diseño del Tajo Carachugo. Al respecto, se indica que los cambios son descritos en el Anexo 9.3P, sin embargo, se omite presentar y describir en la sección 9.7.3.2 los parámetros de diseño geométrico propuestos y su comparación con los aprobados.</p>	<p>Se solicita al Titular:</p> <p>a) Sustentar, de corresponder, que los impactos en conjunto no resulten moderados o significativos negativos respecto del 2do MEIA aprobado. Cabe indicar que el porcentaje de incremento de la producción debe realizarse en función a volumen de producción aprobado en el 2do MEIA y no en función al 2do ITS.</p> <p>b) Presentar a nivel de factibilidad la descripción del componente propuesto, cuyo alcance debe estar claramente definido.</p> <p>c) Presentar en la sección 9.7.3.2 los parámetros de diseño geométrico empleados para la evaluación geotécnica y realizar un comparativo con los parámetros aprobados.</p>	<p>a) Se ha realizado la acotación tanto en la sección 9.7.3.1 como en la sección 9.7.3.2 que la evaluación de impactos realizada, la cual se presenta en el Capítulo 10 y Anexo 10.1, muestra que no hay impactos negativos significativos en ningún aspecto ambiental. Asimismo, en la sección 9.7.3.2 se ha indicado el porcentaje de incremento de producción en función a la producción aprobada en la Primera MEIA (IGA base).</p> <p>b) Se ha retirado la acotación indicada, asimismo se ha incorporado el Detalle 9.7.16, en el cual se observa la cota mínima propuesta, así como una vista en planta y sección del Tajo Carachugo Fase III.</p> <p>c) Se ha incorporado el Cuadro 9.7.19 en la sección 9.7.3.2, en el subítem Diseño geotécnico (características del diseño) donde se ha realizado la comparación indicada con lo aprobado (Cuadro 9.5.16).</p>
20	Senace	Capítulo 9 Ítem 9.7.4 (página 9-140 al 9-157)	<p>Respecto a la propuesta de "Modificación de la distribución de las instalaciones de Chaquicocha subterráneo (componente principal)", el Titular:</p> <p>a) En el ítem 9.7.4.1 "Justificación del cambio", señala que la modificación de las labores en el sector principal y central se darán por optimizaciones de las rampas principales y los cruceros de preparación; así como la ubicación de zonas potenciales de mineral; no obstante, en el ítem 9.7.4.2 "Cambio propuesto", no se describen las especificaciones técnicas de estas optimizaciones, de manera que su descripción se encuentre a nivel de factibilidad, conforme se establece en el artículo 41° del Decreto Supremo N° 040-2014-EM.</p> <p>b) En el ítem 9.7.4.2 "Cambio propuesto", sub ítem "Instalaciones auxiliares subterráneas", señala que en el presente ITS se hace énfasis a la gestión que se realizará del azufre elemental del yacimiento Chaquicocha; sin embargo, no se establece claramente las actividades o cambios que implican esta gestión del azufre elemental, de manera que su descripción se encuentre a nivel de factibilidad, conforme se establece en el artículo 41° del Decreto Supremo N° 040-2014-EM.</p> <p>c) En el ítem 9.7.4.2 "Cambio propuesto", sub ítem "Instalaciones auxiliares subterráneas", indica que se reubicarán estratégicamente las infraestructuras auxiliares subterráneas; asimismo, en el Cuadro 9.7.17, lista una serie de infraestructuras auxiliares subterráneas; sin embargo, en esta no se detallan aspectos sobre la reubicación propuesta, sino solo características de dimensiones y utilización, por lo que no queda claramente detallada la propuesta planteada sobre estas instalaciones, de manera que la descripción se encuentre a nivel de factibilidad, conforme se establece en el artículo 41° del Decreto Supremo N° 040-2014-EM.</p> <p>d) En el ítem 9.7.4.2 "Cambio propuesto", en el sub ítem "Diseño geotécnico" presenta información sobre los métodos de minado e interacción del minado subterráneo y tajo abierto; no obstante, dicha información no se enfoca en los cambios que estas evaluaciones implican respecto a las condiciones aprobadas de Chaquicocha Subterráneo, de manera que las modificaciones propuestas se establezcan de manera clara y detallada para el Tercer ITS Yanacocha. Asimismo, en el sub ítem "Interacción del minado subterráneo y tajo abierto", hace referencia a un factor de seguridad estático de 1,2; cuyo valor no se sustenta, teniendo en cuenta que la guía MINEM y Norma CE.020, establecen un factor de seguridad mínimo de 1,5.</p> <p>e) En el Anexo 9.4P, en el sub ítem 2.1 "Objetivo", lista las modificaciones propuestas para Chaquicocha Subterráneo, entre los cuales se tiene:</p> <p>Infraestructura auxiliar subterránea:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Infraestructuras para el sistema de ventilación: reubicación de sus infraestructuras. • Infraestructuras para el sistema de drenaje de agua de mina: reubicación de sus infraestructuras y optimización de su diseño. • Infraestructuras para el sistema eléctrico: reubicación de sus infraestructuras. • Infraestructuras para TI y comunicaciones: reubicación de sus infraestructuras. • Infraestructuras para servicios de mina: reubicación de sus infraestructuras. • Infraestructuras generales: reubicación de sus infraestructuras. <p>Modificaciones complementarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incrementar el suministro de energía de 20.6 MVA hasta los 40 MVA. • Adicionar un sistema de respaldo para el manejo de aguas de Chaquicocha Subterráneo. Mediante tanques de bombeo y sus infraestructuras de soporte. <p>Sobre los objetivos señalados, no queda claramente establecido el alcance de las modificaciones propuestas en el Tercer ITS Yanacocha, de manera que su se encuentre a nivel de factibilidad, conforme se establece en el artículo 41° del Decreto Supremo N° 040-2014-EM.</p>	<p>Respecto a la propuesta de "Modificación de la distribución de las instalaciones de Chaquicocha subterráneo (componente principal)", se requiere al Titular que:</p> <p>a) En el ítem 9.7.4.2 "Cambio propuesto", describa las especificaciones técnicas de las optimizaciones a realizarse a las rampas principales y cruceros de preparación en el sector principal y central de Chaquicocha Subterráneo.</p> <p>b) En el ítem 9.7.4.1 "Justificación del cambio", sub ítem "Instalaciones auxiliares subterráneas", describa las actividades o cambios que implican la gestión del azufre elemental del yacimiento Chaquicocha. Cabe precisar que estas actividades o cambios, deberán corresponder a impactos no significativos y cumplir con los supuestos de procedencia para los ITS, conforme se establece en el artículo 132.5° del Decreto Supremo N° 040-2014-EM.</p> <p>c) En el ítem 9.7.4.1 "Justificación del cambio", sub ítem "Instalaciones auxiliares subterráneas", describa claramente la propuesta de reubicación planteada para las instalaciones subterráneas, de manera que se permita comprender la ubicación aprobada y la ubicación de destino, describiéndose las actividades constructivas que esto impliquen.</p> <p>d) En el ítem 9.7.4.2 "Cambio propuesto", en el sub ítem "Diseño geotécnico" sobre la información respecto a los métodos de minado e interacción del minado subterráneo y tajo abierto; precise los cambios que estas evaluaciones implican respecto a las condiciones aprobadas de Chaquicocha Subterráneo, debiendo estar los mismos a nivel de factibilidad.</p> <p>e) Asimismo, en el sub ítem "Interacción del minado subterráneo y tajo abierto", deberá sustentar técnicamente la aplicación del factor de seguridad de 1,2; caso contrario deberá realizar la evaluación considerando un factor de seguridad estático de 1,5.</p> <p>f) En el ítem 9.7.4.2 "Cambio propuesto", presente de manera clara y detallada los cambios que implican los objetivos señalados en la columna de sustento. Teniendo en cuenta que muchas de los objetivos hacen referencia a reubicaciones, deberá precisar los componentes que serán reubicados, precisando ubicación aprobada y ubicación destino. En caso de las optimizaciones del diseño del sistema de drenaje, incremento de suministro de energía y adición de sistema de respaldo para el manejo de agua, deberá describir las especificaciones técnicas de las mismas y presentar los planos respectivos.</p>	<p>a) Se ha agregado un subítem "Rampas de acceso y cruceros de perforación" dentro del Diseño Civil de la Sección 9.7.4.2 donde se describen las especificaciones técnicas solicitadas.</p> <p>b) En el subítem "Instalaciones auxiliares subterráneas" de la Sección 9.7.4.2, se ha incluido un párrafo indicando que la gestión del azufre elemental no corresponde a ningún cambio de proceso ni componente respecto a lo que se ha aprobado respecto al componente "Chaquicocha Subterráneo" desde la Primera MEIA Yanacocha.</p> <p>c) En el subítem "Instalaciones auxiliares subterráneas" de la Sección 9.7.4.2, se ha agregado el Detalle 9.7.22, donde se muestra la comparación entre la vista en planta de lo aprobado en el Segundo ITS y lo propuesto en el Tercer ITS.</p> <p>d) En el subítem "Evaluación de métodos de minado" dentro del ítem "Diseño Geotécnico" de la Sección 9.7.4.2 se ha precisado que la cantidad de metros aprobados de las labores subterráneas aprobadas hasta el Segundo ITS no se modificarán, por lo que las evaluaciones geotécnicas se han realizado con fines de confirmar las condiciones de estabilidad. Esto no implica ningún cambio respecto a las condiciones aprobadas ni los métodos de minado ya aprobados.</p> <p>e) Se adjunta el Anexo 9.4P-B, Memoria Geotécnica - Estabilidad de la Interacción del minado subterráneo y tajo abierto, donde se desarrollaron cálculos a detalle para mostrar que se contarán con factores de seguridad superiores a 1,5.</p> <p>f) Se ha generado el Anexo 9.4P-A donde se muestran los planos en planta y corte de las instalaciones subterráneas auxiliares. Se resalta que la optimización del sistema de drenaje, suministro de energía y del sistema de respaldo de manejo de agua se refieren a reubicar los sistemas, más no de cambios a las especificaciones técnicas que ya han sido aprobadas en IGA previos. Las especificaciones técnicas de la infraestructura optimizada se muestran en la Sección 9.1 y Sección 6.4.9 del Anexo 9.4P.</p> <p>Se ha retirado las optimizaciones del sistema de drenaje, incremento de suministro de energía y adición de sistema de respaldo han sido retirados de los objetivos.</p>
21	Senace	Capítulo 9, Numeral 9.7.4 (páginas 9-140 a 9-157)	<p>En el ítem 9.7.4 Modificación de la distribución de las instalaciones de Chaquicocha subterráneo (componente principal), el Titular:</p> <p>a) No especifica si se realizarán labores subterráneas en un nivel menor al aprobado en los IGA previos.</p> <p>b) Presenta la figura: Detalle 9.7.15 Infraestructuras auxiliares subterráneas – Vista en planta, en donde de acuerdo con la leyenda, propone labores en Chaquicocha subterráneo, sin embargo, no presenta un plano de secciones en donde se aprecie el nivel de profundización aprobado y propuesto, así como, la ubicación del nivel freático, de acuerdo con el estudio hidrogeológico del IGA aprobado.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a) Precisar si se realizarán labores subterráneas debajo del nivel de profundización aprobado en los IGA previos. De acuerdo con ello, sustentar que no se generarán impactos al agua subterránea, considerando para ello la ubicación del nivel freático de acuerdo con el estudio hidrogeológico del IGA aprobado, así como, que no se incremente el caudal de drenaje aprobado, y resultados de monitoreo de nivel freático de ser necesario.</p> <p>b) Presentar un plano de secciones en donde se aprecie el nivel de profundización aprobado y propuesto para Chaquicocha subterráneo, así como, la ubicación del nivel freático, de acuerdo con el estudio hidrogeológico del IGA aprobado, de ser necesario incluir información de resultados de piezómetros de monitoreo, de manera que el sustento sobre la no generación de impactos al agua subterránea quede claro.</p>	<p>a) Cabe precisar que según las vistas en corte mostradas en el Detalle 9.7.22, el presente ITS no involucra cambios en el nivel de profundización, y todas las labores se encuentran por encima del nivel freático.</p> <p>b) Se menciona que en el Anexo 9.4P se muestran los planos con el nivel de profundización aprobado, y en la Figura 8.2.19 se muestran los niveles piezométrico actualizados a septiembre de 2018.</p>

N°	ENTIDAD	ITEM	FUNDAMENTO/SUSTENTOS	OBSERVACIONES	RESPUESTA (C)
22	Senace	Capítulo 9 Ítem 9.7.5 (página 9-158 al 9-182)	Respecto al objetivo de "Modificación y ampliación de las instalaciones auxiliares superficiales de Chaquicocha subterráneo", el Titular: a) En el ítem 9.7.5.2 "Cambio propuesto", en el sub ítem "Área 3", precisa que se instalarán infraestructuras como subestación y generador eléctrico y tanque de combustible; sin embargo, teniendo en cuenta que estos componentes implican el manejo de combustibles, aceites y aditivos, no presenta la descripción los sistemas de contención de derrames asociados a estos componentes. b) En el En el ítem 9.7.5.2 "Cambio propuesto", en el sub ítem "Área 8", indica que se propone adicionar pilas temporales de mineral y desmonte; sin embargo, no presenta información sobre las características geoquímicas de estos materiales, así como las medidas orientadas a minimizar las potenciales infiltraciones en caso estos sean generador de drenaje ácido, conforme se establece en el artículo 73° del Decreto Supremo N° 040-2014- EM. c) En el En el ítem 9.7.5.2 "Cambio propuesto", en el sub ítem "Planta de relleno cementado, shotcrete y concreto" y sub ítem "Planta de remoción de metales", presenta información sobre las características de estos componentes; no obstante, esta información no se enfoca en los cambios que estas características implican respecto a las condiciones aprobadas de las instalaciones auxiliares superficiales de Chaquicocha Subterráneo, de manera que las modificaciones propuestas se establezcan de manera clara y detallara para el Tercer ITS Yanacocha.	Respecto al objetivo de "Modificación y ampliación de las instalaciones auxiliares superficiales de Chaquicocha subterráneo", el Titular: a) En el ítem 9.7.5.2 "Cambio propuesto", en el sub ítem "Área 3", presentar la descripción de los sistemas de contención de derrames asociados a la subestación y generador eléctrico y tanque de combustible del área 3 a implementar. b) En el En el ítem 9.7.5.2 "Cambio propuesto", en el sub ítem "Área 8", presente información sobre las características geoquímicas de los materiales a almacenar en las pilas propuestas, así como las medidas orientadas a minimizar las potenciales infiltraciones en caso estos sean generador de drenaje ácido. c) En el En el ítem 9.7.5.2 "Cambio propuesto", en el sub ítem "Planta de relleno cementado, shotcrete y concreto" y sub ítem "Planta de remoción de metales", sobre la información respecto a las características de la planta de relleno cementado, shotcrete y concreto y de la planta de remoción de metales, precise los cambios que estas descripciones implican respecto a las condiciones aprobadas de estas instalaciones auxiliares superficiales de Chaquicocha Subterráneo, debiendo estar los mismos a nivel de factibilidad.	a) Se ha añadido el detalle típico de trampa de grasas y combustibles, y se ha generado el Anexo 9.5P-A, procedimiento de manejo de derrames de la U.M. Yanacocha. b) Se presentó la caracterización geoquímica del material a ser almacenado en Pilas, se agregó el Anexo 9.5P-B c) Se precisa que en el tercer párrafo del subitem "área 8" se indica que no habrá cambios respecto a las condiciones aprobadas con excepción de la adición de pilas temporales de mineral, dos salas eléctrica y una garita de acceso. En general, este cambio corresponde en líneas generales a una integración de las áreas 8 y 9, que ahora serán denominadas "área 8". Los planos a nivel de factibilidad se muestran en el Anexo 9.5P. A partir del diseño del 2do ITS, se ha agregado el diseño hidráulico adaptado a la nueva configuración de áreas propuestas en el presente 3er ITS.
23	Senace	Capítulo 9 Sección 9.7.6 (página 9-183)	El Titular, respecto a la Reconfiguración de la pila de lixiviación Carachugo y optimización del sistema de riego (La Quinua y Carachugo) (componente principal): a) Indica: "En el Detalle 9.7.39, se muestra una vista en planta de la huella del tajo aprobado" "las áreas para el cambio de diseño corresponden a terrenos internos del tajo." b) Omite indicar los porcentajes de incremento de la capacidad respecto a lo aprobado. c) Indica "En condiciones pseudo-estáticas, se obtuvo un F.S por debajo de los mínimos aceptables; por lo que se realizó análisis por deformaciones permanentes por el método de Bray y Travasarou 2007", tanto para la Etapa 10 como la 14. Al respecto, omite presentar en la Sección 9.7.6.2, los resultados del análisis de deformaciones realizados en el que se demuestre la estabilidad del diseño propuesto en las etapas 10 y 14. d) Presenta los detalles 9.7.41 y 9.7.42, con las secciones empleadas para la evaluación geotécnica de las etapas 10 y 14 de la pila de lixiviación Carachugo. Al respecto, omite graficar en los detalles 9.7.41 y 9.7.42 las huellas de las modificaciones propuestas a fin de conocer la ubicación de las secciones empleadas respecto a las etapas 10 y 14. e) En la página 9-191 indica que "Se precisa que no habrá incremento de capacidad de las Pilas de Lixiviación". Sin embargo, uno de los motivos de la modificación propuesta es la ampliación de la capacidad de las etapas 10 y 14. f) Indica como uno de los objetivos de la modificación propuesta la optimización del sistema de riego. Sin embargo, omite describir para la etapa constructiva las actividades a desarrollar para montaje del sistema de riego propuesto, presentar los planos de diseño correspondientes (plano de ubicación de los puntos de inyección, secciones mostrando la profundización de cada punto de inyección y detalles de las instalaciones requeridas), y describir las actividades correspondientes a la etapa de operación. Omite también indicar los equipos, maquinarias y materiales requeridos para la implementación del sistema de inyección propuesto, abastecimiento de energía de ser necesario.	El Titular, respecto a la Reconfiguración de la pila de lixiviación Carachugo y optimización del sistema de riego (La Quinua y Carachugo) (componente principal): a) Corregir el nombre de componente motivo de la modificación propuesta. b) Indicar los porcentajes de incremento de la capacidad respecto a lo aprobado y verificar que estos no superen el porcentaje establecido en el literal C de la Resolución Ministerial N° 120-2014-MM/DM. c) Presentar en la Sección 9.7.6.2, los resultados del análisis de deformaciones realizados en el que se demuestre la estabilidad del diseño propuesto en las etapas 10 y 14, considerando que los factores de seguridad en condiciones pseudo-estáticas determinadas se encuentran por debajo de los niveles mínimos establecidos. d) Incluir en los detalles 9.7.41 y 9.7.42 presentados las huellas de las etapas 10 y 14, respectivamente, de la pila de lixiviación Carachugo. e) Precisar que uno de los objetivos de la modificación propuesta es el incremento de capacidad de las Pilas de Lixiviación. f) Describir la etapa constructiva indicando las actividades a desarrollar para montaje del sistema de riego propuesto. Presentar los planos de diseño correspondientes, como son el plano de ubicación de los puntos de inyección, planos de secciones mostrando la profundización de cada uno de los puntos de inyección y su relación con la impermeabilización (geomembrana) del PAD de lixiviación, planos de detalle de las instalaciones respectivas. Describir las actividades correspondientes a la etapa de operación. Listar los equipos, maquinarias y materiales requeridos para la implementación del sistema de inyección propuestos y, de corresponder, el sistema de abastecimiento de energía.	a) Se ha actualizado la mención del componente, indicando la pila de lixiviación correspondiente en las secciones indicadas. b) Se ha corregido el nombre. c) En la sección indicada se ha incorporado el análisis de deformaciones tanto para la etapa 10 como para la etapa 14 d) Se ha incorporado en los detalles 9.7.49 y 9.6.51 las huellas de la etapa 10 y 14 respectivamente, visualizando la ubicación de las secciones empleadas respecto a las mismas. e) Se ha reformulado la acotación, indicando que no habrá incremento en la huella de las pilas de lixiviación. f) Se ha incorporado en la sección 9.7.6.2, dentro del subitem Sistema de riego en las pilas de lixiviación Carachugo y La Quinua la descripción de las actividades durante la construcción y operación del sistema. Asimismo, se han incluido planos con la ubicación de los pozos a perforar en cada pila. Esto también se detalla en el Anexo 9.5P. Se ha acotado en el subitem equipos y maquinaria, lo requerido para el sistema de riego a implementar, así como lo referente al abastecimiento de energía. Se ha agregado dos mapas al Anexo 9.5P con secciones transversales típicas de los PADs Carachugo y La Quinua. Un esbozo de estas secciones se muestra en el Detalle 9.7.57.
24	Senace	Capítulo 9 Numeral 9.7.7 (Página 9-193 al 9-196)	En el ítem 9.7.7 Optimización del dique del DAM Sur (componente principal), el Titular: a) Propone un aumento de área del DAM La Quinua en 0,05 has; no obstante, en la etapa de construcción, indica que las áreas a ocupar corresponden a la categoría de centro minero (0,05has) y áreas extremadamente reducidas, se encuentran sobre área altaandina con escasa y sin vegetación y áreas revegetadas; entendiéndose que dicha optimización del dique DAM Sur ocupará un área mayor a 0,05 has, y que este se encontraría fuera del límite de la configuración del Pad la Quinua Sur. b) Se realiza el análisis de estabilidad de taludes de tres secciones del DAM La Quinua; sin embargo, las letras de identificación para las secciones transversales de estabilidad de taludes (G, H y K) difieren de las secciones presentada en el Detalle 9.7.44 y Plano 1 del Anexo 9.6P. Asimismo, no sustentan, porque sólo se ha considerado para el análisis de estabilidad de taludes a estas tres secciones y no a otras secciones mostrados en el Plano 1, c) Se presenta en el cuadro 9.7.37 los resultados del análisis de estabilidad de taludes de equilibrio límite, donde se observa que la estabilidad pseudo estática tienen valores menores a 1.1, por lo que deben presentar un modelo de deformación; no obstante, dicho modelo no es presentado en el Anexo 9.6P. d) Indica que la altura del contrafuerte de estabilidad previsto a lo largo del perímetro este de la pila de mineral LQ existente se elevó progresivamente desde la elevación previamente considerada de 3580 msnm a la elevación de 3600 msnm, en cuyo punto se cumplieron los FoS de LE requeridos; entendiéndose que la configuración en el contradique de su estabilidad perimetral ya fue ejecutada; por lo que no podría evaluarse dicha modificación mediante un ITS, toda vez que son instrumentos preventivos.	Se requiere al Titular: a) Indicar el área total que abarcará la optimización del dique del DAM Sur; así como precisar si dicha optimización se encontrará dentro de los límites del Pad de Lixiviación La Quinua; o implicaría un aumento de área de este. Asimismo, deberá precisar volumen de suelo a remover en m3; así como su disposición final. Además, deberá resaltar dicha ampliación en el Detalle 9.7.44, así como en los planos del Anexo 9.6P. b) Indicar correctamente las letras de identificación de las secciones transversales de estabilidad de taludes, o en su defecto poner su equivalencia. Asimismo, deberá sustentar porque han considerado para su análisis de estabilidad a las tres secciones (G, H y K). c) Presentar el modelo de deformación a nivel de factibilidad, fin de evaluar las deformaciones potenciales d) Aclarar si la nueva configuración del contradique de estabilidad perimetral para lograr una FoS de LE aceptable ya se encuentra ejecutada. En caso fuese así, este no podrá ser evaluada a través del ITS. Caso contrario, deberá aclarar lo descrito en el Anexo Cap9-2B y presentar el análisis de estabilidad del contrafuerte con sus planos de diseño respectivo.	a) Se ha indicado en la Sección 9.7.7.2 que el área total a abarcar por el cambio propuesto en el DAM Sur será 394,80ha b) Se actualizó el Detalle 9.7.60, en el que se muestran las secciones evaluadas en el estudio de estabilidad para el DAM Sur, tanto para el dique propiamente dicho (G, H, I) como para el contrafuerte asociado (A, J, K, L, M, N). Tal como se presenta en la Figura 1 del Anexo 2 del Anexo 9.6P. c) En el Anexo 9.6P actualizado se ha añadido el análisis de deformaciones solicitado. d) Se aclara que lo que se ha venido modificando para obtener un FoS aceptable es el estudio de estabilidad. El presente ITS no incluye componentes o modificaciones a componentes que ya hayan sido construidos. Si bien el contrafuerte es una estructura aprobada como parte del DAM, el presente ITS esta actualizando su estudio de estabilidad y por ende, propone un incremento en los diques asociados al contrafuerte.
25	Senace	Capítulo 9 Ítem 9.7.8 (Página 9-199 a 9-203)	Modificación y ampliación de la Planta de Procesos La Quinua (componente principal) Unidad Medica "Excavaciones; Con permisos de excavación aprobados por el propietario se realizarán las excavaciones localizadas que tienen relación con las fundaciones de los edificios y la urbanización, incluyendo mallas de aterramiento....."; sin embargo, los trabajos a realizar se entiende que estarán dentro del área de influencia de la MYSRL, en tal sentido la evaluación ambiental estará directamente enfocada a las actividades mineras y dentro de su dominio de esta. Por lo que no está claro la propuesta, en la zona asignada para la unidad médica dentro de LQW "Se seleccionará material propio para rellenos, y el desecho será dispuesto en puntos de la plataforma para su posterior acarreo y eliminación en un punto definido por el propietario (MYSRL) a una distancia no mayor a 10 km."; sin embargo, no precisa el volumen estimado ni la disposición final del material de desecho, entendiéndose que el proyecto debe estar a nivel de factibilidad. Además, indica "En el siguiente cuadro se presenta el cronograma para las unidades médicas." De acuerdo con las actividades descritas se entiende que van direccionadas a la unidad médica con todas las instalaciones que lo integran, no aclara el número de unidades médicas propone. Comedores (lunch tents) El área de estudio corresponde a dos áreas de comedores (lunch tents) para La Quinua (LQ) y La Quinua Oeste (LQW)."; sin embargo, no precisa la capacidad en el número de trabajadores que cada comedor (lunch tents) tendrá, además no indica en cuantos turnos será ocupado dichos comedores, ni como será manejado los residuos de comidas que dejen los comensales. Además, para la implementación de red de abastecimiento de agua potable para lavaderos y servicios higiénicos y red de desagüe; no precisa el consumo de agua por comensal y el volumen estimado aguas residuales, tampoco describe los planes que se establecerán para el mantenimiento rutinario y/o correctivo, definiendo frecuencias de evacuación de las aguas residuales; la cual será realizado por la empresa prestadora de servicios sanitarios (EO-RS). Tuberías y trinchera Poza PLS – CDL "La trinchera mencionada corresponde a una obra existente extendida, cuya extensión consiste en 1 660 m. Esta obra contendrá las tuberías 11 y 12. Sin embargo, la tubería 11 además utilizará una obra nueva hacia el CDL, de longitud 371 m."; sin embargo, no indica las características de las tuberías (material, diámetro), tampoco describe el sistema de contingencia en casos de averías.	Se requiere que el Titular: a) Aclarar lo descrito respecto a permisos de excavación aprobados por el propietario, entendiéndose que los trabajos a realizarse estarán dentro del área de influencia de la MYSRL. b) Precisar el volumen estimado y la disposición final del material de desecho, entendiéndose que el proyecto debe estar a nivel de factibilidad. Además, deberá aclarar el número de Unidades médicas propuesta. c) Precisar el volumen estimado y la disposición final del material de desecho, el proyecto debe estar a nivel de factibilidad. Además, indicar el número de turno que será ocupado los comedores y el manejo de los residuos orgánicos (residuos de los alimentos). d) Precisar el consumo de agua por comensal y el volumen estimado aguas residuales, tampoco describe los planes que se establecerán para el mantenimiento rutinario y/o correctivo, definiendo frecuencias de evacuación de las aguas residuales por la empresa prestadora de servicios sanitarios (EO-RS). e) Indicar las características de las tuberías (material, diámetro), además, describa el sistema de contingencia en casos de averías. f) Describir el cronograma del mantenimiento correctivo y preventivo a todas las tuberías que se proponen e indicar los sistemas de control respecto a la detección de fugas.	a) Se ha aclarado lo solicitado, en la sección 9.7.8, indicando que todas las áreas se encuentran dentro de propiedad de MYSRL. b) Se ha precisado el volumen estimado y se ha indicado el número de unidades medicas. c) Se ha precisado el volumen estimado, el numero de turno que sera ocupado los comedores y el manejo de los residuos organicos. d) Se ha precisado el consumo de agua por comensal. e) Se ha precisado las características de las tuberías y su sistema de contingencia. f) Se ha descrito el cronograma de mantenimiento.

N°	ENTIDAD	ITEM	FUNDAMENTO/SUSTENTOS	OBSERVACIONES	RESPUESTA (IC)
26	Senace	Capítulo 9 Numeral 9.7.9 (Página 9-228 al 9-228)	En el ítem 9.7.9 Reconfiguración en el manejo ambiental de las pilas de almacenamiento de mineral La Quinua, el Titular: a) Propone realizar trabajos de conformación y reacomodo de 8,437 m ² de taludes y plataforma del stock de material ubicado en la pila de almacenamiento de mineral La Quinua; en el cual se instalará un revestimiento de geomembrana HDPE de 60 mil sobre la superficie del área de almacenamiento de mineral; tal como se menciona en el Anexo 9.8P; no obstante, en el ítem 9.5.9 indica que el diseño geotécnico presentado en dicho anexo se encuentra aprobado; sin precisar quien dio dicha aprobación. b) Respecto a los trabajos de conformación y reacomodo de taludes y plataforma del stock de material, ubicado en la pila de almacenamiento de mineral La Quinua, no presenta un análisis de estabilidad, considerando el nuevo diseño de la conformación de la pila de almacenamiento de mineral La Quinua presentado en el Detalle 9.7.47 y Anexo 9.8P. c) En el Detalle 9.7.46 se presenta una vista en planta en imagen satelital de la pila de almacenamiento de mineral La Quinua; sin embargo, en dicha vista no presenta la configuración de la Planta de Procesos de La Quinua; considerando que según lo descrito en el ítem 9.5.9 la pila de almacenamiento debe encontrarse dentro de la configuración de la Planta La Quinua. d) En la etapa de construcción indica que antes del inicio de la instalación de la geomembrana, se determinará cuál es el área superficial real para la instalación de los geosintéticos. Esto se realizará mediante un levantamiento topográfico de la construcción, donde incluirá la longitud de los accesos por donde se realizarán el transporte de material de movimiento de tierras. Al respecto, debe precisar si se construirán nuevos accesos y el área total donde se instalarán la geomembrana. e) Plantea la construcción de canales de geomembrana HDPE 60 mil que recolectarán toda el agua de la cubierta de geomembrana y la derivará a una poza de almacenamiento temporal para su monitoreo respectivo de la calidad de agua; sin embargo, no describe las actividades constructivas de los canales de coronación ni las pozas; así como no presenta un plano con su diseño respectivo.	Se requiere al Titular: a) Precisar que autoridad realizó la aprobación del Anexo 9.8P. En caso lo haya realizado la entidad de evaluación correspondiente, dicha modificación no podrá ser evaluada dos veces. En caso no fuese evaluada por una entidad, deberá corregir el párrafo indicado en el ítem 9.5.9. b) Presentar un análisis de estabilidad, considerando el nuevo diseño de la conformación de la pila de almacenamiento de mineral La Quinua presentado en el Detalle 9.7.47 y Anexo 9.8P. Asimismo, deberá presentar en un plano, la vista en planta de las secciones de donde se realizará el análisis de estabilidad física. c) Presentar en un plano, vista en planta, la configuración de la Planta de Procesos de La Quinua y de la pila de almacenamiento de mineral La Quinua; a fin de visualizar que esta última se encuentra sobre la planta de procesos La Quinua. d) Precisar si propone realizar la construcción de nuevos accesos. En caso fuese así deberá describir el nuevo componente a nivel de factibilidad. Asimismo, deberán indicar el área total donde se instalarán la geomembrana. e) Respecto al canal y pozas temporales propuestos deberán describir las actividades constructivas de dicho sistema de manejo de agua, precisando las siguientes especificaciones técnicas (ej. Ubicación, longitud, capacidad, área, si usara cobertura (material impermeabilizante); entre otros). Asimismo, deberá presentar planos a nivel de factibilidad del sistema de manejo de agua propuesto (canal y pozas temporales), donde se incluya vista de planta y sección y permita visualizar la geometría de estos componentes, así como sus especificaciones técnicas. Además, deberá indicar la disposición final del agua proveniente de las pozas, precisando la georreferenciación del punto de descarga.	Se ha retirado el componente
27	Senace	Capítulo 9 Ítem 9.7.10 (página 9-228 al 9-235)	Respecto al objetivo de "Remanejo del material del depósito de desmonte Carachugo Etapa 3", el Titular: a) En el ítem 9.7.10.2 "Cambio propuesto", en el sub ítem "diseño hidráulico", indica que debido a que la huella a adicionar no es significativa en función a la huella actual del depósito de desmonte, se mantendrá la infraestructura hidráulica actualizada y aprobada en el Segundo ITS de la 2da MEIA, ya que se mantienen las áreas de influencia hidráulica establecidas; no obstante como se puede visualizar en las siguientes imágenes se puede observar que las áreas de influencia hidráulica no se estarían manteniendo y no se estaría cubriendo el área de ampliación del depósito con infraestructuras hidráulicas adecuada para el manejo de agua superficial de contacto y no contacto. b) En el ítem 9.7.10.2 "Cambio propuesto", en el sub ítem "diseño hidráulico", no presenta información sobre el manejo de infiltraciones para el área de ampliación del depósito de desmonte Carachugo Etapa 3, conforme se establece en el artículo 73° del Decreto Supremo N° 040-2014-EM. Cabe precisar que de acuerdo a la Segunda MEIA-d Yanacocha, el depósito de desmonte Carachugo Etapa 3, contempló la implementación de un sistema de subdrenaje para las áreas de ampliación propuestas. c) En el ítem 9.7.10.2 "Cambio propuesto", no se presenta plano con vista de planta y sección del área de ampliación del depósito de desmonte Carachugo Etapa 3.	Respecto al objetivo de "Remanejo del material del depósito de desmonte Carachugo Etapa 3", se requiere al Titular: a) En el ítem 9.7.10.2 "Cambio propuesto", en el sub ítem "diseño hidráulico", implemente y describa la infraestructura hidráulica para el manejo de agua de contacto y no contacto en el área de ampliación del depósito de desmonte Carachugo, precisándose el tratamiento y disposición final de los flujos colectados; además de los planos respectivos a nivel de factibilidad. Cabe precisar que se deberá sustentar que el manejo de estos flujos de agua, no implicarán nuevos impactos a cuerpos de agua, conforme se establece en el artículo 132.5° del Decreto Supremo N° 040-2014-EM. b) En el ítem 9.7.10.2 "Cambio propuesto", en el sub ítem "diseño hidráulico", presente la descripción a nivel de factibilidad, de las infraestructuras para el manejo de infiltraciones para el área de ampliación del depósito de desmonte Carachugo Etapa 3, adjuntándose los planos respectivos. Asimismo, deberá precisar el tratamiento y disposición final de los flujos colectados. Cabe precisar que se deberá sustentar que el manejo de estos flujos de agua, no implicarán nuevos impactos a cuerpos de agua, conforme se establece en el artículo 132.5° del Decreto Supremo N° 040-2014-EM. c) En el ítem 9.7.10.2 "Cambio propuesto", presente planos con vista de planta y sección del área de ampliación del depósito de desmonte Carachugo Etapa 3.	a) Se ha actualizado la memoria en el Anexo 9.9P la descripción del diseño hidráulico respecto a las aguas de contacto y no conectado. Asimismo, se describe la infraestructura hidráulica asociada en la sección 9.7.9.2, en la sección "Diseño hidráulico". b) Se ha actualizado la memoria en el Anexo 9.9P donde se describe el manejo que se le daría a las infiltraciones. Asimismo, se presenta el Detalle 9.7.71, en el cual se observa la dirección de flujo de la napa freática, con lo que se justifica la dirección de flujo hacia el Tajo Chaquicocha Etapa 2. c) En el Anexo 9.9P se presenta una vista en perfil de la zona de remanejo.
28	Senace	Capítulo 9 Numeral 9.7.11 (Página 9-235 al 9-242)	En el ítem 9.7.11 Modificación de las Líneas de Transmisión Eléctrica (LTE), el Titular: a) Respecto a la Línea a Copper Dump Leach, no presenta las características de la LTE 22.9kV como tipo de estructura, disposición de conductores, longitud aproximada, potencia de diseño, aisladores, resistencia de la puesta a tierra, faja de servidumbre, georreferenciación del punto inicial (L-2164) y punto final; entre otras, así como no indica el número de postes, su ubicación y diseño respectivo de los postes propuestos. Asimismo, no presenta la distancia mínima de seguridad a las diferentes infraestructuras existentes en el recorrido de la LTE 22.9 kV. Asimismo, no describe las actividades de cierre de la LTE existente. b) Respecto a la Línea La Quinua, en los Detalles 9.7.53, 9.7.54 y 9.7.54 no se observa con claridad las líneas existentes y propuestas de la "Línea LQ a LQW", "Línea LQ a Planta de oxígeno" y línea L-205/206. Asimismo, no presenta sus características de la LTE como tipo de estructura, disposición de conductores, longitud aproximada, potencia de diseño, aisladores, resistencia de la puesta a tierra, faja de servidumbre; entre otras, así como no indica el número de postes, su ubicación y diseño respectivo de los postes propuestos. Asimismo, no presenta la distancia mínima de seguridad a las diferentes infraestructuras existentes en el recorrido de la LTE 22.9 kV. Asimismo, indica que habrá una nueva SE, sin embargo, no describen sus características técnicas. c) Respecto a la Línea a Dewatering Yanacocha Verde no presenta las características de la LTE 22.9kV como tipo de estructura, disposición de conductores, longitud aproximada, potencia de diseño, aisladores, resistencia de la puesta a tierra, faja de servidumbre, georreferenciación del punto inicial (L-215) y punto final; entre otras, así como no indica el número de postes, su ubicación y diseño respectivo de los postes propuestos. Asimismo, no presenta la distancia mínima de seguridad a las diferentes infraestructuras existentes en el recorrido de la LTE 22.9 kV. Asimismo, indica que habrá una nueva SE, sin embargo, no describen sus características técnicas. d) Respecto a la LTE Chaquicocha, en el Detalle 9.7.56 no se observa con claridad la nueva línea área 22.9 kV propuesta; así como la línea de reemplazo por dos líneas áreas de 22.9 kV y las líneas aprobadas (ejecutado y no ejecutado). Asimismo, no presenta las características de la LTE 22.9kV como tipo de estructura, disposición de conductores, longitud aproximada, potencia de diseño, aisladores, resistencia de la puesta a tierra, faja de servidumbre, georreferenciación del punto inicial y punto final; entre otras, así como no indica el número de postes, su ubicación y diseño respectivo de los postes propuestos. Asimismo, no presenta la distancia mínima de seguridad a las diferentes infraestructuras existentes en el recorrido de la LTE 22.9 kV. Además, no describe las actividades de cierre de la LTE existente. Además, indica que ha incorporado abastecimiento energético hacia las instalaciones auxiliares superficiales de Chaquicocha Subterráneo; sin embargo, no describe dicha propuesta.	Se requiere al Titular: a) Presentar las características de la LTE 22.9kV de conductores, longitud aproximada, potencia de diseño, aisladores, resistencia de la puesta a tierra, faja de servidumbre, georreferenciación del punto inicial (L-2164) y punto final; entre otras, así como indicar la georreferenciación de cada poste propuesto y presentar en el plano su diseño respectivo. Asimismo, debe indicar la distancia mínima de seguridad a las diferentes infraestructuras existentes en el recorrido de la LTE 22.9 kV. Además, debe describir las actividades de cierre de la LTE existentes. b) Presentar en un plano la LTE La Quinua aprobada (ejecutadas y no ejecutadas), y las modificaciones propuestas respecto a "Línea LQ a LQW", "Línea LQ a Planta de oxígeno" y "Línea L-205/206", donde se pueda observar con claridad el inicio y fin de cada una de las líneas propuestas. Asimismo, debe presentar las características de la LTE ("Línea LQ a LQW", "Línea LQ a Planta de oxígeno" y línea L-205/206) como tipo de estructura, disposición de conductores, longitud aproximada, potencia de diseño, aisladores, resistencia de la puesta a tierra, faja de servidumbre; entre otras, así como indicar la georreferenciación de cada poste propuesto y presentar en un plano su diseño respectivo. Asimismo, debe indicar la distancia mínima de seguridad a las diferentes infraestructuras existentes en el recorrido de las "Línea LQ a LQW", "Línea LQ a Planta de oxígeno" y "Línea L-205/206". Además, debe describir las actividades de cierre de la LTE existentes. c) Presentar las características de la LTE 22.9kV de conductores, longitud aproximada, potencia de diseño, aisladores, resistencia de la puesta a tierra, faja de servidumbre, georreferenciación del punto inicial (L-215) y punto final; entre otras, así como indicar la georreferenciación de cada poste propuesto y presentar en el plano su diseño respectivo. Asimismo, debe indicar la distancia mínima de seguridad a las diferentes infraestructuras existentes en el recorrido de la LTE 22.9 kV. Además, debe describir las actividades de cierre de la LTE existentes. d) Presentar en un plano la LTE Chaquicocha aprobada (ejecutadas y no ejecutadas), y las modificaciones propuestas respecto a la nueva línea área 22.9 kV; así como la línea que será de reemplazo, así como la línea de reemplazo por dos líneas áreas de 22.9 kV. Asimismo, debe presentar las características de la LTE Chaquicocha propuesta como tipo de estructura, disposición de conductores, longitud aproximada, potencia de diseño, aisladores, resistencia de la puesta a tierra, faja de servidumbre; entre otras, así como indicar la georreferenciación de cada poste propuesto y presentar en un plano su diseño respectivo. Asimismo, debe indicar la distancia mínima de seguridad a las diferentes infraestructuras existentes en el recorrido de la LTE 22.9 kV. Además, debe describir las actividades de cierre de la LTE existentes.	a) Se ha detallado punto de inicio, punto final, longitud, número de postes, número de torres metálicas y tipo de cable. Asimismo, las demás características han sido descritas en la memoria descriptiva actualizada presentada en el Anexo 9.10P. En el mismo anexo se ha adjuntado el plano indicando la estructura propuesta y las existentes asociadas. b) Se ha retirado el componente del presente ITS. c) Se ha detallado punto de inicio, punto final, longitud, número de postes, número de torres metálicas y tipo de cable. Asimismo, las demás características han sido descritas en la memoria descriptiva actualizada presentada en el Anexo 9.10P. En el mismo anexo se ha adjuntado el plano indicando la estructura propuesta y las existentes asociadas. Asimismo, se describen las características para el abastecimiento energético hacia las áreas superficiales 4, 6 8 y 9 de Chaquicocha Subterráneo Se ha actualizado la MD en el Anexo 9.10P, donde se ha retirado la "Adición de accesos" y se ha especificado que se realizará la "Rehabilitación de accesos" que puedan estar asociados al trazo de las LTE propuestas. Por otro lado, se ha incorporado, en la Imagen 9.7.16 el ancho mínimo de la faja de servidumbre de electroducto, según el nivel de tensión, lo cual es la distancia de seguridad.
29	Senace	Capítulo 9 Ítem 9.7.13 Anexo 9.12 Sub ítem 6 (Folio 10)	Adición de una pila temporal La Quinua para almacenar material de Construcción <i>"La etapa de construcción comprende la preparación y habilitación del área para el desarrollo del componente auxiliar propuesto en el presente estudio según se requiera. Esta etapa de preparación y habilitación de áreas se prevé para finales del año 2022 y comienzo del año 2023 y las actividades asociadas a esta etapa se desarrollarán previo al inicio del transporte del material para la construcción de la ampliación del DAM Sur."; sin embargo, no describe el tipo de material con las características que tendrá desde su origen para el acarreo al área y su desarrollo para la habilitación de la pila temporal. "Las fuentes que alimentarán de material al área serán las plataformas de lixiviación La Quinua, Tajo Quecher y Tajo Yanacocha. La confirmación de los porcentajes provenientes de cada fuente se definirá durante la ingeniería de detalle en base a las características geomecánicas – geotécnicas del material."; sin embargo, en la Tabla 2 - Volúmenes de Material construcción dique DAM Sur indican los K-ton pero no la gravedad específica con los que se realizó las estimaciones en los cálculos para definir la capacidad total de la pila temporal.</i>	a) Describir el tipo de material con las características que tendrá desde su origen para el acarreo al área y su desarrollo para la habilitación de la pila temporal. b) Indicar gravedad específica con los que se realizó las estimaciones en los cálculos para definir la capacidad total de la pila temporal.	a) Se ha actualizado que los materiales son tipo PAG. b) Se han añadido las gravedades específicas en la sección 9.7.13. Las fuentes de información se señalan también en la sección 9.7.13.
30	Senace	Capítulo 9 Sección 9.7.14 (página 9-252)	El Titular, respecto a la Adición de instalaciones auxiliares de soporte: a) En la justificación de la modificación propuesta indica que "La MYSRL está evaluando la factibilidad de construir una instalación de tratamiento del mineral de sulfuro... por lo tanto, es necesaria la implementación de instalaciones auxiliares asociadas a los componentes existentes para el mantenimiento de equipos". Al respecto, la modificación propuesta se presenta en base a una condición aún no definida, puesto que indica que "MYSRL está evaluando", por tanto, no se tendría la justificación debida para su ejecución. b) Indica que se requerirá la habilitación de "04 áreas de acondicionamiento para el manejo y gestión de residuos sólidos". Sin embargo, omite describir cada una de las áreas de acondicionamiento para el manejo de residuos y gestión de residuos sólidos propuestas, la infraestructura y equipamiento requeridos. Omite describir sobre el abastecimiento de agua, el manejo de efluentes, la infraestructura de manejo de aguas de contacto y no contacto, así como la conexión de estas a los sistemas correspondientes existentes. Omite describir como se realizará el abastecimiento de energía, de ser necesario. Omite presentar los planos de ubicación de las instalaciones o infraestructuras requeridas, así como los planos de diseño de cada una de ellas. c) Indica que se requerirá "la implementación de ocho áreas de mantenimiento de equipos". Sin embargo, omite describir las instalaciones o infraestructura que requerirán cada una de las áreas de mantenimiento propuestas. Omite describir como se realizará el abastecimiento de agua y energía, el manejo de efluentes, la infraestructura de manejo de aguas de contacto y no contacto, e indicar como se conectarán estos a los sistemas existentes correspondientes. Omite presentar los planos de ubicación de las instalaciones o infraestructuras requeridas, así como los planos de diseño de cada una de ellas. d) Presenta el Detalle 9.7.64 con la ubicación de las áreas temporales de mantenimiento. Al respecto, los nombres y extensión (m2) no coinciden con los indicados en el Cuadro 9.7.51. e) Presenta en el cuadro 9.7.51 las coordenadas de ubicación de las áreas temporales de mantenimiento de equipos, así como los archivos KMZ con las huellas de los componentes propuestos. Al respecto, se advierte que el Área de mantenimiento 02 - La Quinua se ubica dentro del "Área 02: Acondicionamiento de Residuos No Peligrosos", por lo que no queda claro cómo se realizará la implementación y operación de dichos componentes. f) Indica que se requerirá "la remoción de infraestructura existente" y en el Anexo 9.13P indica que se requiere el movimiento de tierras previamente a la implementación de los componentes propuestos. Sin embargo, omite describir la infraestructura existente que se requiere remover y los volúmenes de residuos a generarse y su disposición final; los volúmenes de movimiento de tierras y lugares de disposición final en función de sus características geoquímicas. Omite indicar los IGAs y resolución de aprobación de los depósitos donde serán dispuestos los residuos o materiales generados. Respecto a la infraestructura existente, omite presentar su descripción e indicar los IGAs y resolución de aprobación correspondientes, e indicar como la implementación de las instalaciones auxiliares de soporte propuestas afectarán la	Se solicita al Titular: a) Justificar debidamente la necesidad de implementar la modificación propuesta teniendo en cuenta que esta debe sustentarse en un requerimiento definido. Cabe recordar que el proyecto debe desarrollarse a nivel de factibilidad conforme el artículo 41° del Decreto Supremo N° 040-2014-EM. b) Describir cada una de las áreas de acondicionamiento para el manejo de residuos y gestión de residuos sólidos propuestas, indicando la infraestructura, instalaciones y equipamiento requeridos. Describir la infraestructura requerida para el abastecimiento de agua, el manejo de efluentes, el manejo de aguas de contacto y no contacto, así como la conexión de estas a los sistemas correspondientes existentes. Describir las instalaciones requeridas para el abastecimiento de energía, de ser necesario. Presentar a nivel de factibilidad los planos de diseño (planta y secciones) de los componentes propuestos, así como de la infraestructura hidráulica requerida para el manejo de efluentes, aguas de contacto y no contacto, la infraestructura para el abastecimiento de energía. c) Describir las instalaciones o infraestructura que requerirán cada una de las áreas de mantenimiento propuestas. Describir la infraestructura requerida para el abastecimiento de agua y energía, el manejo de efluentes, la infraestructura de manejo de aguas de contacto y no contacto, e indicar como se conectarán estos a los sistemas existentes correspondientes y el tratamiento final que recibirán; indicar los IGAs y resoluciones de aprobación correspondientes. Presentar los planos de planta y secciones de cada componente propuesto, los planos de diseño de la infraestructura hidráulica requerida. d) Corregir los nombres y extensión (m2) presentados en el Detalle 9.7.64 a fin de que sean consistentes con los indicados en el Cuadro 9.7.51. e) Aclarar respecto a la superposición del Área de mantenimiento 02 - La Quinua con el Área 02: Acondicionamiento de Residuos No Peligrosos. Presentar el cronograma de actividades mostrando la secuencia de construcción, operación y cierre de los componentes propuestos. f) Describir la infraestructura existente que se requiere remover y los volúmenes de residuos a generarse y su disposición final indicando el IGA y resolución de	Se ha retirado el componente

N°	ENTIDAD	ITEM	FUNDAMENTO/SUSTENTOS	OBSERVACIONES	RESPUESTA (C)
31	Senace	Capítulo 9 Sección 9.7.15 (página 9-257)	<p>El Titular, respecto a la Adición y reubicación de tuberías e instalaciones del SIMA (Sistema de Manejo Integral de Agua):</p> <p>a) Indica que uno de sus objetivos es "adicionar tuberías para la disposición de los lodos producto del tratamiento de aguas ácidas dentro del Tajo El Tapado Oeste". Sin embargo, en la página 9-258, se indica que "se propone adicionar una tubería de agua ácida que conducirá esta solución desde el Pad inactivo Yanacocha Norte hacia un cajón de concreto denominada "DROP BOX" desde el cual se alimenta a la planta La Quinua-SART". Al respecto, se omite precisar claramente los alcances de la modificación propuesta.</p> <p>b) Indica que para "la descarga de lodos desde la planta La Quinua (SART) el diámetro de tubería será de 8" con una longitud de 1071 m seguida por una tubería de 6" con una longitud de 2710 m", los que totalizan 3781 m de tuberías. Sin embargo, en la sección 3.1.1 del Anexo 9.14.1P se indica que la longitud es de 3900 m.</p> <p>c) Indica que "el tajo Tapado Oeste tiene la certificación para poder verter los lodos". Al respecto, se omite indicar el IGA y resolución de aprobación que permite la disposición de lodos en el Tajo Tapado Oeste.</p> <p>d) Presenta en el Anexo 9.14, los planos de planta con el trazo de las tuberías del SIMA a modificar. Sin embargo, omite describir, para cada una de las modificaciones propuestas, los tipos de tuberías a emplear y presentar los planos de diseño de la línea de tuberías proyectada, las estructuras de cruce con vías de acceso y otras instalaciones existentes, las medidas de contingencia propuestas, el suministro de energía y la instrumentación requerida. equipamiento requerido. Los planos deben presentarse a nivel de factibilidad, estar georeferenciados y presentar los detalles del dimensionamiento y tipos de materiales de las estructuras proyectadas</p> <p>e) Indica que las tuberías propuestas implican el retiro de infraestructura preexistente. Al respecto, omite indicar las instalaciones sobre las que se superpone la modificación propuesta, los IGAs y resolución de aprobación respectivos, y como se afectará la funcionalidad de dicha infraestructura existente.</p> <p>f) Indica que se requerirá el retiro de vegetación, suelo orgánico, material inadecuado y la remoción de infraestructura existente. Al respecto, omite indicar los volúmenes que se generarán para cada tipo de material a remover indicado, entre otros, si es generador o no de drenaje ácido. Omite indicar los depósitos donde se dispondrán los materiales removidos, así como los IGAs y resolución de aprobación respectivos y capacidad disponible. Omite indicar el volumen de préstamo necesario para la conformación de los componentes propuestos, así como los IGAs y resolución de aprobación respectivos; además de los insumos requeridos para su construcción.</p> <p>g) En el caso del sistema de bombeo de agua en el Tajo Chaquicocha Etapa 2, Sección 9.7.15.5, se indica que es un sistema dinámico, en el que los tanques y líneas de tuberías son reubicados conformes el avance del minado. Al respecto, omite presentar un esquema o plano con el detalle de la instalación de los tanques de rebombeo portátiles, indicando las condiciones para su instalación como distancia al talud, colocación de relleno y nivelado, otros de requerirse; así como indicar las instalaciones para el abastecimiento de energía.</p> <p>h) Respecto a la reubicación de la Garza Chaquicocha, Sección 9.7.15.6, se describe el montaje de la red de tuberías. Sin embargo, omite presentar un plano de ubicación donde se muestre la ubicación actual de la garza y la ubicación propuesta, e indicar su ubicación en coordenadas UTM - WGS 84.</p>	<p>Se solicita al Titular:</p> <p>a) Precisar claramente los alcances de la modificación propuesta, incluyendo de corresponder la adición de una tubería de agua ácida entre el PAD inactivo Yanacocha Norte y el cajón de concreto denominado "DROP BOX" desde el cual se alimenta a la planta La Quinua-SART.</p> <p>b) Corregir, según corresponda, la longitud de las tuberías propuestas para la descarga de lodos desde la planta La Quinua (SART) hacia el Tajo Tapado Oeste.</p> <p>c) Indicar el IGA y resolución de aprobación en el que se certifica la disposición de lodos en el Tajo Tapado Oeste.</p> <p>d) Describir, para cada una de las modificaciones propuestas en el SIMA, los tipos de tuberías a emplear y presentar los planos de diseño de la línea de tuberías proyectada, en los que se muestre el modo de instalación (encamisado, estructuras de soporte y sujeción, empalmes u uniones con tuberías existentes, otros), las estructuras de cruce con vías de acceso y otras instalaciones existentes (tuberías, canales, otros). Indicar y graficar, según corresponda, las medidas de contingencia propuestas. Presentar planos del I suministro de energía y la instrumentación requerida. Los planos deben presentarse a nivel de factibilidad, estar georeferenciados (cuadrículas) y presentar los detalles del dimensionamiento y tipos de materiales de las estructuras proyectadas</p> <p>e) Indicar las instalaciones existentes sobre las que se superpone las modificaciones propuestas al SIMA. Indicar los IGAs y resolución de aprobación respectivos, e indicar la implementación de las modificaciones propuestas afectar la funcionalidad de la infraestructura existente y las medidas correspondientes a implementar.</p> <p>f) Indicar los volúmenes que se generarán como parte del movimiento de tierras requerido para la conformación de cada una de las modificaciones del SIMA, los que se deberán presentar para cada material identificado (material orgánico, material inadecuado, otros) e indicar sus características geoquímicas a fin de determinar su disposición final. Indicar los depósitos donde serán dispuestos los materiales removidos y su capacidad disponible, así como los IGAs y resolución de aprobación correspondientes Indicar la cantera o fuente para el material de préstamo requerido, así como los IGAs y resolución de aprobación respectivos; indicar los volúmenes requeridos para la conformación de los componentes propuestos. Listar los insumos requeridos para la construcción de los componentes propuestos, e indicar las cantidades requeridas.</p> <p>g) Presentar el plano de diseño de la instalación de los tanques de rebombeo portátiles propuestos para el Tajo Chaquicocha Etapa 2. Describir las condiciones requeridas para su instalación en las bermas de los bancos, así como indicar las instalaciones para el abastecimiento de energía.</p> <p>h) Presentar el plano de ubicación donde se muestre la ubicación actual de la garza y la ubicación propuesta, e indicar su ubicación en coordenadas UTM - WGS 84, así como un plano donde se muestre como se instalará respecto a la vía de acceso correspondiente.</p>	<p>a) Se ha acotado que el objetivo es adicionar tuberías para la disposición de lodos producto del tratamiento de aguas ácidas dentro del Tajo El Tapado Oeste, y también adiciona una tubería de agua ácida hacia La Quinua SART. Asimismo, el nombre del cambio se ha actualizado a "Adición de tuberías para descarga de lodos hacia el tajo Tapado Oeste y de descarga de aguas ácidas hacia La Quinua SART". Esto también se señalar en el Cuadro 9.1.1 y demás secciones correspondientes. Asimismo, en el Anexo 9.14.1P se presenta una memoria descriptiva para la tubería de lodos y otra para la tubería de aguas ácidas.</p> <p>b) Se ha actualizado en la sección indicada la longitud de las tuberías para descarga de lodos, lo cual se encuentra acorde a la memoria descriptiva de la misma.</p> <p>c) Se ha indicado dentro de la sección 9.7.13.1, en el subítem Tubería de descarga de lodos, la certificación ambiental que aprueba la disposición de los mismos en el tajo.</p> <p>d) En el Anexo 9.14.1P se han incorporado planos detallando lo indicado. Asimismo, se han realizado acotaciones en cada tubería.</p> <p>e) Se ha indicado lo solicitado en cada una de las tuberías a implementar</p> <p>f) Se ha indicado lo solicitado en cada una de las tuberías a implementar</p> <p>g) Se ha acotado el diseño típico de un tanque de rebombeo portátil, así como el abastecimiento de energía de los mismos, asociando lo señalado a los indicados paa el Tajo Chaquicocha Etapa 2 en la sección 9.7.15.4.</p> <p>h) Se ha actualizado en el Detalle 9.7.98 de la sección 9.7.13.5 y se ha especificado la ubicación de la garza Chaquicocha aprobada, propuesta y su ubicación referente a los accesos existentes. Asimismo se indica que la tubería asociada que alimenta la Garza es subterránea, es decir, se encuentra enterrada.</p>
32	Senace	Capítulo 9, Numeral 9.7.15.1 (páginas 9-257) Capítulo 12 Numeral 4 (Folio 023489)	<p>En el ítem 9.7.15.1 Tuberías de descarga de lodos hacia el Tajo Tapado Oeste, el Titular indica que, es necesario adicionar tuberías para la disposición de los lodos producto del tratamiento de aguas ácidas dentro del Tajo El Tapado Oeste, sin embargo, si bien en el capítulo 12 incluye el "Plan de Contingencia para el sistema de manejo de aguas ácidas", no incluye las medidas de contingencia frente al riesgo de derrame de estos lodos.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a) Presentar en el capítulo 12 las medidas de contingencia por el riesgo de derrame de los lodos producto del tratamiento de aguas ácidas, de manera que se garantice la respuesta oportuna frente a incidentes o accidentes que puedan afectar a fuentes de agua superficial y subterránea.</p>	<p>Se han incorporado en el Capítulo 12 las medidas de contingencia para el riesgo de derrame de lodos producto de tratamiento de aguas ácidas. Asimismo, se ha vuelto a adjuntar el Plan de contingencias de agua ácidas. Por otro lado, en las MD correspondiente a estos componentes (Anexo 9.14.1P se indican dichas medidas de contingencia.</p> <p>Se precisa que debido a la remoción de algunos cambios, ahora el ítem de referencia 9.7.13.1.</p>
33	Senace	Capítulo 9, Numeral 9.7.15.2 (páginas 9-260 a 9-263)	<p>En el ítem 9.7.15.2 Tuberías para descarga de aguas hacia el reservorio Quishuar, el Titular indica que, hasta el 2015 se tenía una línea adicional de contingencia que abastecía a la poza Quishuar desde la planta AWTP1 La Quinua; en el 2015 debido al minado del tajo Tapado Oeste Layback y el Tajo la Quinua Sur, la segunda línea de abastecimiento fue retirada, debido a ello se requiere la construcción de la línea de descarga de agua proveniente de la Planta AWTP Pampa Larga hacia el reservorio Quishuar, por lo que se propone incorporar una tubería desde el DCP4 hasta el reservorio Quishuar, sin embargo, no precisa si producto de la captación en el punto DCP4, que corresponde a la descarga de agua tratada sobre la quebrada Encajón, no se modificarán o eliminarán compromisos socio ambientales. Además, no describe detalladamente el caudal que captará en DCP4 para el reservorio Quishuar, así como, el caudal que DCP4 entregará a la quebrada Encajón.</p> <p>Asimismo, no presenta un mapa en donde se visualice de manera integral el punto DCP4, la planta AWTP1 La Quinua, la Planta AWTP Pampa Larga, el reservorio Quishuar, los canales Quishuar y Collotan, la poza Violeta y el trazo de la tubería propuesta.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a) Precisar si producto de la captación de aguas tratadas en DCP4 que propone no se afectarán compromisos socio ambientales asumidos.</p> <p>b) Describir detalladamente el objetivo propuesto de la línea adicional de contingencia desde la Planta AWTP Pampa Larga hacia al reservorio Quishuar, en donde se especifique el caudal que captará en DCP4 para derivar a dicho reservorio, así como, el caudal que DCP4 entregará a la quebrada Encajón.</p> <p>c) Presentar un mapa que muestre de manera integral el punto DCP4, la planta AWTP1 La Quinua, la Planta AWTP Pampa Larga, el reservorio Quishuar, los canales Quishuar y Collotan, la poza Violeta y el trazo de la tubería propuesta, con las direcciones de flujo, de manera que la información sea clara.</p> <p>De acuerdo con lo indicado sustentan en el capítulo de impactos que producto del objetivo propuesto no se afectará a la cantidad de agua superficial ni compromisos asumidos.</p>	<p>Este cambio ha sido retirado del expediente.</p>
34	Senace	Capítulo 9 Sección 9.7.16 (pág. 10-6 a 10-278)	<p>El Titular respecto al Acondicionamiento de áreas y rehabilitación de instalaciones</p> <p>a) Indica que la plataforma para recojo de personal a implementarse en el Campamento 52 contará con canaletas de drenaje, buzones de drenaje y tuberías para derivar las aguas contactadas hacia la poza Sur existente, y cunetas perimetrales para el manejo de aguas de lluvia. Sin embargo, omite presentar los planos de ubicación de las estructuras proyectadas, indicando el sentido de dirección, así como los planos de diseño de cada una de ellas (desde su captación hasta su vertido en la Poza Sur), incluyendo las estructuras de cruce (con vías de acceso, canales, otros) en los que se indique su dimensionamiento y especificaciones de las estructuras y materiales de construcción. Respecto a las cunetas perimetrales de agua de lluvia, omite además indicar en donde serán descargadas y presentar los planos de diseño correspondientes.</p> <p>b) Indica que se requerirá el desbroce de vegetación, retiro de material orgánico y material inadecuado, y remoción de infraestructura existente para construcción de la plataforma de recojo de personal. Al respecto omite indicar la extensión y tipo de cobertura a remover, los volúmenes de material orgánico y material inadecuado a ser removidos, así como las características de la infraestructura existente a remover y volúmenes correspondientes. Omite indicar los lugares de disposición final de cada uno de los materiales a ser removidos, así como los IGAs y resolución de aprobación de los depósitos donde serán dispuestos. Omite indicar el volumen de material de relleno requerido para la conformación de la plataforma, así como los agregados requeridos para las obras de concreto, así como los lugares de extracción de los agregados (IGA y resolución de aprobación). Omite indicar los insumos, equipos y materiales requeridos para las obras proyectadas.</p> <p>c) Indica que la rehabilitación de la PTAP y PTAR, en el Campamento 52, mantendrá la capacidad de tratamiento y los procesos de tratamiento actuales, osmosis inversa para PTAP y lodos activados para PTAR, y que se realizará sin afectar los trabajadores del campamento 52. Al respecto, en el Anexo 9.15.2P presenta la memoria descriptiva y planos, sin embargo, se incluyen en dicho anexo los planos de la plataforma de recojo de personal del campamento 52, debiendo presentarse los de las estructuras de concreto, equipamiento y otros requeridos para la rehabilitación propuesta de la PTAP y PTAR.</p> <p>d) Indica que se desmontará la PTAR existente en el Taller de mantenimiento Yanacocha Norte y que se implementarán una planta PTAR Temporal y una Definitiva. Sin embargo, omite describir las características de las plantas temporales y definitiva.</p> <p>e) Presenta el Detalle 9.7.88 con el layout general de ubicación de las plantas PTAR existente, temporal y definitiva y los archivos KMZ de dichos componentes en el Taller de Mantenimiento Yanacocha. Al respecto, se observa superposición con instalaciones existentes, habiéndose omitido su identificación e indicar como se afectará la funcionalidad de dichas instalaciones.</p>	<p>Se solicita al Titular:</p> <p>a) Presentar los planos de diseño de la infraestructura hidráulica requerida para la plataforma de recojo de personal a implementarse en el Campamento 52, considerando las aguas de contacto y no contacto. Presenta el plano con la ubicación de la infraestructura propuesta, como son canaletas de drenaje, buzones de drenaje y tuberías, las estructuras de cruce (con vías de acceso, canales, otros). Los planos deberán presentarse a nivel de factibilidad, mostrando secciones de planta y perfil, el dimensionamiento y especificaciones del material de construcción de las estructuras. En el caso de las aguas de no contacto, captadas por las cunetas perimetrales, indicar en donde serán descargadas y presentar los planos de diseño correspondientes.</p> <p>b) Indicar la extensión y tipo de cobertura a remover para la conformación de la modificación propuesta. Indicar los volúmenes de material orgánico y material inadecuado a ser removidos, así como las características y volúmenes de la infraestructura existente a remover. Indicar los lugares de disposición final de cada uno de los materiales a ser removidos, así como los IGAs y resolución de aprobación correspondientes. Respecto al material de préstamo requerido para la conformación de la plataforma (relleno) y estructuras de concreto, indicar los volúmenes de materiales o agregados requeridos, así como indicar los IGA y resolución de aprobación correspondientes. Listar e indicar las cantidades de los insumos, equipos y materiales requeridos para las obras proyectadas.</p> <p>c) Presentar los planos de planta y sección correspondientes a la rehabilitación de la PTAP y PTAR del Campamento 52, en los que se muestre el relleno requerido (taludes), estructuras de concreto, equipamiento y otros requeridos por la modificación propuesta.</p> <p>d) Describir las características de las plantas temporales y definitiva a implementarse en el Taller de Mantenimiento Yanacocha Norte debiendo indicar entre otros su capacidad, método de tratamiento, áreas a ocupar, elementos que los componen, otros.</p> <p>e) Describir las instalaciones existentes sobre las que se superpondrán las plantas PTAR temporal y definitiva, e indicar los IGAs y resolución de aprobación correspondientes. Indicar como esta superposición afectará la funcionalidad de las instalaciones existentes.</p>	<p>a) Se han presentado los planos solicitados dentro del Anexo 9.15P.</p> <p>b) Se ha indicado la extensión y tipo de cobertura a remover tanto en el Anexo 9.16P como en la sección 9.7.14.1</p> <p>c) Se ha presentado los planos solicitados en el Anexo 9.15P</p> <p>d) Se han descrito las características de las plantas según lo solicitado en la sección 9.7.14.2, indicando que no hay superposición de las plantas con instalaciones existentes de las cuales se afecte su funcionalidad de manera irreparable.</p>
35	Senace	Capítulo 9 Sección 9.7.18.6 (página 9-307)	<p>El Titular presenta a lo largo de la sección 9.7 los cronogramas de construcción y operación de las modificaciones propuestas. En la Tabla 9.7.2 muestra el cronograma integrado de los componentes considerados en el Tercer ITS Yanacocha, sin embargo, se observan inconsistencias en cuanto a las actividades consideradas en los cronogramas respectivos de cada modificación propuesta presentados a lo largo de la Sección 9.7 y las presentadas en la Tabla 9.7.2.</p>	<p>Se solicita al Titular considerar en el cronograma de actividades presentado en la Tabla 9.7.2 aquellas actividades desarrolladas en los cronogramas de cada una de las modificaciones propuestas para el 3er ITS Yanacocha a fin de que éstas sean consistentes.</p>	<p>Se ha actualizado el cronograma en función a lo ya presentado para cada componente.</p>
CAPÍTULO 10. IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS					
36	Senace	Capítulo 10, numeral 10.2.1 (pág. 10-6 a 10-131)	<p>El Titular en el ítem 10.2.1 "Identificación de los aspectos ambientales y socioeconómicos susceptibles de impacto", presenta el Cuadro 10.3.1 denominado aspectos ambientales, que debería ser denominado componentes ambientales y deberían contener los factores ambientales que se consideran para la identificación de impactos y en el ítem 10.3.1.2 "Identificación de las actividades del proyecto y aspectos ambientales" presenta las actividades del proyecto y no los aspectos ambientales. Sin embargo, de acuerdo a la "Guía para la Identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM, el Titular no identifica los potenciales aspectos, impactos y riesgos ambientales vinculados a las actividades del proyecto; lo cual debe considerarse para la identificación de impactos ambientales en el ítem 10.3.1.3 y posteriormente para la evaluación de impactos en el ítem 10.3.3.</p>	<p>Se solicita al Titular corregir en el ítem 10.2.1, el Cuadro 10.3.1 donde se deben presentar los componentes y los factores ambientales, y presentar los potenciales aspectos, impactos y riesgos ambientales vinculados a las actividades del proyecto, de acuerdo a la "Guía para la Identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM. Asimismo, en base a los aspectos ambientales identificados el Titular deberá actualizar los ítems 10.3.1.3 y 10.3.3, correspondientes a la identificación y evaluación de impactos ambientales respectivamente.</p>	<p>Se corrigieron los encabezados del Cuadro 10.3.1, así como las menciones incorrectas de las secciones 10.2 y 10.3: "aspecto ambiental" por "factor ambiental". Asimismo, los aspectos ambientales se presentan en la Tabla 10.3.1, Tabla 10.3.2 y 10.3.3.</p> <p>Se incorporaron las figuras con numeración del 10.1.1 al 10.1.16 (mapas con los detalles solicitados de la dispersión de material particulado) como parte del Anexo 10.1 (Informe Final de Modelamiento de Dispersión atmosférica).</p>
37	Senace	Capítulo 10, numeral 10.2.3, 10.2.3.1 (página 10-9)	<p>En la sección "Cálculo del Índice de Importancia" (ítem 10.2.3 Criterios de valoración y calificación de impactos), el Titular precisa que, para los criterios de valoración de impactos, ha tomado de referencia la metodología de Conesa Fernández-Vitora (1996, 2010). Luego de presentar el algoritmo o fórmula para el cálculo de la importancia del impacto, menciona que la categoría de impactos ha sido calificada como alto, medio y bajo y definido sus rangos en base a ello, se presenta el Cuadro 10.2.2 Significancia de los Impactos. Sin embargo, estos rangos no son utilizados por Conesa en su metodología. Además de ello, el Titular debe de verificar que los rangos indicados difieren de los utilizados en el Primer ITS, Segundo ITS y la Segunda MEIA aprobada.</p>	<p>Se requiere al Titular, en la sección "Cálculo del Índice de Importancia" (ítem 10.2.3 Criterios de valoración y calificación de impactos), corregir la mención sobre la clasificación de la categoría de impactos; asimismo, corregir el Cuadro 10.2.2 Significancia de los Impactos, utilizando las denominaciones correctas dadas por Conesa en su metodología, en donde señala impactos: irrelevantes, moderados, severos y críticos.</p>	<p>Se reemplazó las menciones de "impacto negativo bajo" por "impacto negativo irrelevante" y se corrigió la clasificación</p>

N°	ENTIDAD	ITEM	FUNDAMENTO/SUSTENTOS	OBSERVACIONES	RESPUESTA (IC)
38	Senace	Capítulo 10, numeral 10.3.1.5 (página 10-70 a 10-72)	En el ítem 10.3.1.5 Impactos sobre cuerpos de agua, el Titular no presenta un sustento detallado de la no generación de impactos al agua subterránea producto de los objetivos propuestos, considerando el estudio hidrogeológico aprobado, profundizaciones aprobadas y propuestas, asimismo, no precisa la ubicación del nivel freático en el área de las modificaciones propuestas, de manera que quede sustentado que no se afectará a cuerpos de agua conforme a lo señalado en el numeral 132.5 del artículo 132 del Decreto Supremo N° 040- 2014-EM en concordancia con el literal B de la Resolución Ministerial N° 120- 2014- MEM/DM.	Se requiere al Titular: a) Presentar el sustento detallado respecto a que no se generarán impactos al agua subterránea debido a los objetivos propuestos que tengan relación con ella (tajos, labores subterráneas, etc.), de acuerdo con el estudio hidrogeológico aprobado y resultados de monitoreo de ser necesario. Detallar los niveles de profundización aprobados y los propuestos para las modificaciones en los tajos y labores subterráneas y precisar la ubicación del nivel freático respecto a las modificaciones propuestas, de manera que la información sea clara y se sustente que no se afectará a la cantidad de agua subterránea. b) Presentar el sustento de que no se generarán impactos al canal Encajón ni a otra infraestructura hidráulica de terceros producto de las modificaciones propuestas.	Sección 10.3.1.5: Se precisó los niveles freáticos aprobados y propuestos del tajo Yanacocha Etapa 2, tajo La Quinua Sur y tajo Carachugo Fase III.
39	Senace	Capítulo 10 Numeral 10.3.1.6 Impactos sobre grupos de interés (Folio 10 -72)	El Titular en el ítem 10.3.1.6 Impactos sobre grupos de interés, señala que no habrá ningún impacto al medio social considerando que el componente propuesto (Tajo La Quinua Sur) más cercano a algún grupo de interés está a 0,61 km, no se modifica el área de impacto social directa y no se genera un incremento en la demanda de mano de obra local. Sin embargo, no presenta el sustento técnico que respalden dichas afirmaciones. Al respecto, por ejemplo, no señala si las actividades de perforación, voladura, carguío y transporte, uso de maquinaria, equipos y vehículos, entre otros, consideradas para la etapa de operación en el Tajo La Quinua Sur, generarán el impacto de percepción de impactos ambientales asociados al desarrollo del Proyecto, considerando la presencia de receptores sociales cerca al componente, tal como se puede advertir en la siguiente imagen: Asimismo, respecto al tránsito vehicular no indica las vías que hará uso y si en dichas vías se ubican receptores sociales que podrían experimentar molestias. De igual manera, no presenta el sustento respecto a los impactos por expectativa por las oportunidades de empleo local y expectativa por la dinamización de la economía local, que podrían experimentar las localidades del AISD, considerando las características de los cambios propuestos en el Tercer ITS.	Se requiere que el Titular presente el sustento técnico que los componentes propuestos en el Tercer ITS, en las etapas de construcción, operación y cierre, no generarán ningún impacto en el medio social. Para ello, describa y analice las actividades que podrían generar percepciones de impactos ambientales en los receptores sociales; expectativas por las oportunidades de empleo local y por la dinamización de la economía local; respecto al tránsito vehicular indicar las vías que hará uso y si en dichas vías se ubican receptores sociales que podrían experimentar molestias; de igual manera, incluya como parte de su análisis el análisis realizado para el medio físico con relación a los receptores sociales identificados. De corresponder, realizar el análisis de impacto respectivo y señalar las medidas de prevención y mitigación pertinentes, las cuales deben estar inscritas en los IGA aprobado y vigentes	Sección 10.3.3.1 - Medio social, sección 10.3.3.2 - Medio social y sección 10.3.3.3 - Medio social: Se hizo la aclaración
40	Senace	Capítulo 10, numeral 10.3.3, (página 10-72 a 10-120)	En el ítem 10.3.3 Evaluación de Impactos, el Titular sustenta los impactos para el componente aire, considerando lo siguiente: Para la etapa de construcción se señala que las actividades más críticas se realizarán en el año 2025 por la mayor cantidad de emisiones de material particulado y gases que involucran los movimientos de tierra, pero serán valores menores o marginales comparados con lo aprobado en la Segunda MEIA, al igual que los aportes en receptores sensibles; asimismo, la intensidad del impacto será baja considerando las fuentes puntuales de emisión y su bajo aporte sobre el entorno. Para la etapa de operación, se menciona que las instalaciones propuestas se encuentran a una distancia de 0.61 km de los caseríos, la cantidad de material a mover representa el 3.78% adicional respecto a lo aprobado en la Segunda MEIA; el año crítico sería el 2025, el cual es un año diferente al escenario de actividades mayores aprobada en la Segunda MEIA (año 2031), representando una intensidad baja porque las fuentes serán puntuales y también el aporte hacia el entorno. Por todos estos detalles en las etapas de construcción y operación, se ha calificado el impacto sobre el componente aire como bajo o no significativo. Sin embargo, de acuerdo con los sustentos y el análisis desarrollado en la Observación N° 08 de la Línea Base, se evidencia que el Titular no ha cumplido las disposiciones reglamentadas en el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire (2019), el cual se encuentra vigente y aplicable; por tanto, la data presentada será considerada inválida para el análisis, y por consiguiente, no existiría una data adecuada del periodo: cuarto trimestre 2020 a 2022, que permita sustentar y justificar que los impactos al aire por la generación de material particulado y gases de combustión, que actuarán sobre los receptores y el entorno de la UM Yanacocha, serán de importancia baja o no significativa.	Se requiere al Titular, en el ítem 10.3.3 Evaluación de Impactos, demostrar con data válida, que los impactos de la alteración de la calidad del aire por generación de material particulado y gases, serán no significativos sobre el entorno y receptores del área de estudio de la UM Yanacocha, presentando información concreta y congruente con el cumplimiento de las normas vigentes y aplicables como lo es el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire (2019).	De acuerdo al Informe Final de Modelamiento de Dispersión Atmosférica (Anexo 10.1), las emisiones de material particulado fueron estimadas para las actividades de perforaciones para voladuras, movimiento de tierras, carguío y descarga, transporte de material, zarandeo y erosión eólica, en la etapa de construcción y operación para los años críticos del Tercer ITS. Estas emisiones están asociadas directa e indirectamente a las Líneas de transmisión eléctrica, Chaquicocha subterráneo, Depósito de Arenas de Molienda Sur, Tajo Yanacocha – Etapa 2, Tajo La Quinua Sur, Tajo Carachugo Fase III, Pila de lixiviación Carachugo 10/14, Depósito temporal mineral Carachugo 9, Depósito de desmonte Carachugo Etapa 3, Pila temporal de material de construcción La Quinua, Pila de lixiviación La Quinua, Depósito de desmonte La Quinua y Tajo Quecher Main. Con base en los resultados presentados, se estimaron aportes insignificantes (por debajo del 10% de los ECA correspondientes) para los receptores discretos, considerando ambos escenarios (años críticos 2023 y 2025). Por lo mencionado anteriormente, se concluye que los impactos en la calidad de aire, generados según lo propuesto en el presente Tercer ITS son considerados negativos no significativos.
41	Senace	Capítulo 10 Numeral 10.3.3.2. Etapa de operación (Folio 10 - 114)	El Titular señala en el ítem 10.3.3.2. Etapa de operación, que no habrá impacto a la cantidad y calidad de aguas superficiales y subterráneas en el ITS, dado que los componentes están distantes de cuerpos de agua y ecosistemas frágiles que pudieran alterarse debido a la operación de los componentes. Sin embargo, para el medio social no presenta como parte del sustento técnico la relación de los componentes propuestos en el Cuarto ITS Yanacocha con la infraestructura relacionada con el acceso y manejo de agua de los caseríos que forman parte del AISD. Cabe mencionar, que en la II MEIA Yanacocha, por ejemplo, respecto al sustento de identificación del AISD del proyecto para el caserío Quishuar Corral señala que: "la modificación de los componentes puede generar la percepción de impacto por la cercanía al reservorio San José, poza Quishuar Collotán, que abastece a los canales Encajón Collotán y Quishuar del caserío Quishuar Corral, así como por impacto a sus fuentes de agua, polvo y ruido". Aspecto identificado también para el caserío Aliso Colorado. Dicha información no es considerada como parte del análisis de la ocurrencia o no de los impactos para el medio social por los componentes propuestos en el Tercer ITS.	Se requiere que el Titular presente el sustento técnico que los componentes propuestos en el Tercer ITS Yanacocha, en las etapas de construcción, operación y cierre, no generarán ningún tipo de impacto en la infraestructura relacionada con el acceso y manejo de agua de los caseríos que forman parte del AISD. Para ello describa las actividades a realizar que podrían tener algún tipo de interacción con los canales, reservorios, pozos, fuentes de agua, y señale si estos experimentarían modificaciones en la recolección de agua, tratamiento del agua, a conducción del agua, almacenamiento del agua, distribución y/o descarga del agua a los canales. De corresponder, realizar el análisis de impacto respectivo y señalar las medidas de prevención y mitigación pertinentes. Incluir en la evaluación de impactos información de la línea base y descripción del proyecto que se relacione con el impacto que será abordado en la evaluación. Recordar que todo impacto ambiental identificado debe ser negativo no significativo para su viabilidad mediante trámite de ITS, conforme lo requiere la Resolución Ministerial N° 120- 2014-EM en su literal C; y el Decreto Supremo N° 040- 2014-EM, en el artículo 132, respecto a que las modificatorias signifiquen un similar o menor impacto ambiental potencial.	Sección 10.3.1.6, sección 10.3.3.1 - Medio social, sección 10.3.3.2 - Medio social y sección 10.3.3.2 - Medio social. Se precisó según lo mencionado en el Capítulo 9 para los distintos componentes
42	Senace	Capítulo 10, numeral 10.3.3 (pág. 10.20 a 8-131)	El Titular precisa en el ítem 10.3.3, que para la etapa de construcción no se consideran actividades generadoras de vibraciones considerables, por lo que no se generarán impactos, por consiguiente, indica que el impacto de la variación de los niveles de vibraciones es neutro. Sin embargo, de acuerdo al Capítulo 9 ya las Matrices de identificación de impactos ambientales del ítem 10.3.1.3, se verifica se identificó la variación de los niveles de vibraciones en la etapa de construcción, por lo que el Titular deberá reevaluar y/o sustentar adecuadamente la no inclusión del impacto variación de los niveles de vibraciones en la etapa de construcción.	Se solicita al Titular reevaluar y/o sustentar adecuadamente la no inclusión del impacto "Variación de los niveles de vibraciones" en la etapa de construcción.	Sección 10.3.3.1 - Vibraciones: Se aclaró por qué no se han considerado impactos con respecto a los niveles de vibraciones para la etapa de construcción
43	Senace	Ítem 10.3.3 Evaluación de impactos (medio biológico) ítem 10.3.3.1 Etapa de construcción ítem 10.3.3.2 Etapa de operación ítem 10.3.3.3 Etapa de cierre (páginas 10-95 a 10-130)	El Titular, a) Presenta la descripción de los impactos identificados para el medio biológico, según las etapas del proyecto, sin embargo, omite diferenciar dicha descripción según la denominación de los impactos presentados en los cuadros 10.3.5 al 10.3.27 (páginas 10-23 a 10-66): Pérdida de cobertura vegetal y/o reducción de capacidad fotosintética, Pérdida de hábitat para la flora, Pérdida de hábitat para la fauna, Alteración de la fauna, Alteración de las comunidades de flora y fauna acuática. Asimismo, omite precisar cuáles son las actividades y/o componentes en específico que causan los impactos descritos, los cuales deben ser coherentes con la identificación de impactos de los cuadros 10.3.5 al 10.3.27. Lo cual, dificulta la verificación de la no significancia de los impactos identificados. b) En el cuadro 10.3.39 Ubicación de los componentes propuestos con respecto a las unidades de vegetación, indica las áreas a ocupar según componente y unidad de vegetación, sin embargo, no precisa las nuevas áreas a intervenir, que según lo descrito deberá corresponder a 17,37 ha y deberá ser concordante con la información del cuadro 4.3.1. c) En la página 10-99, indica que: "(...) de acuerdo con la experiencia del equipo profesional de INSIDEO en el desarrollo de evaluaciones ..., a priori se puede señalar que los aportes de polvo al suelo por deposición de material particulado ..., resulta ser muy reducidos y no llegan a representar una situación de impacto sobre tales factores (...)", afirmación que no corresponde, ya que son interpretaciones "a priori" que carecen de sustento técnico que valide dicha información.	Se requiere que el Titular, a) Presente la descripción y valoración de atributos diferenciada de los impactos identificados para el medio biológico (Pérdida de cobertura vegetal y/o reducción de capacidad fotosintética, Pérdida de hábitat para la flora, Pérdida de hábitat para la fauna, Perturbación de la fauna, Alteración de las comunidades de flora y fauna acuática), según corresponda a cada etapa del proyecto. Asimismo, especifique cuales son las actividades y/o componentes que causan cada uno de los impactos en concordancia con lo precisado en los cuadros 10.3.5 al 10.3.27. b) Precise en el cuadro 10.3.39 las nuevas áreas a intervenir (según componente y unidad de vegetación) por el Tercer ITS Yanacocha, de modo que, se pueda verificar la correcta evaluación de los impactos y sus medidas de manejo. El Titular deberá actualizar la información solicitada en el resto del estudio donde se presenta la misma información. c) Elimine la afirmación indicada, ya que, carece de sustento técnico.	a) En el Cuadro 10.3.42, Cuadro 10.3.43, Cuadro 10.3.44, Cuadro 10.3.51, Cuadro 10.3.57 y Cuadro 10.3.58 se presenta la descripción y valoración de atributos diferenciada de los impactos identificados para el medio biológico, según corresponda a cada etapa del proyecto. En dichos cuadros se especifican cuales son las actividades y/o componentes que causan cada uno de los impactos. b) Se precisan las nuevas áreas a intervenir (según componente y unidad de vegetación) por el Tercer ITS Yanacocha en el Cuadro 10.3.40 Ubicación de los componentes propuestos con respecto a las unidades de vegetación. c) Se ha eliminado la afirmación indicada.

N°	ENTIDAD	ITEM	FUNDAMENTO/SUSTENTOS	OBSERVACIONES	RESPUESTA (C)
44	Senace	10.3.3.2 Etapa de operación (medio biológico) (página 10-115)	El Titular omite identificar en la etapa de operación el impacto de perturbación de la fauna, ya que según el cuadro 4.3.1 Características de los cambios propuestos en el presente ITS, se adicionarán y/o implementarán nuevos componentes (objetivos N° 11, 13, 14 y 15), como tuberías y adición de líneas de transmisión eléctrica, que constituyen estructuras adicionales que alterarán el desplazamiento de la fauna durante la etapa de operación.	Se requiere que el Titular incluya, modifique, y/o actualice, en la etapa de operación, la evaluación del impacto "perturbación de la fauna" en los cuadros, textos, descripciones, anexos, entre otros. Asimismo, implemente las medidas de manejo correspondientes	Se incorporó en el Capítulo 11 las medidas para la fauna aplicables debido al componente LTE.
CAPÍTULO 11. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL					
45	Senace	Capítulo 11 Numeral 11.4 Plan de gestión social (Folio 11-16)	El Titular señala que no prevé cambios en el manejo social que viene realizando dentro de sus planes y gestiones aprobadas en IGA previos. Sin embargo, no señala los planes y programas que comprenden el Plan de Gestión Social (PGS) del IGA aprobado y vigente. Asimismo, considerando las observaciones realizadas en el capítulo 10 para el medio social, el Titular debe describir las medidas aplicables a los impactos evaluados.	Se requiere que el Titular señale los planes y programas que comprenden el Plan de Gestión Social del IGA aprobado y vigente. Asimismo, de corresponder, describir las medidas aplicables a los impactos evaluados para el medio social en el Tercer ITS.	Se ha señalado, en la sección 11.4, los programas aprobados en la 2da MEIA Yanacocha, indicando cuales aplican y no aplican al presente 3er ITS
CAPÍTULO 12. PLAN DE CONTINGENCIAS					
46	Senace	Capítulo 12 Sección 12.4.4 (página 12-11)	El Titular, respecto al Plan de Contingencias: a) Indica que como parte de las modificaciones propuestas existe el riesgo potencial de derrames de efluentes, agua no tratada y materiales químicos, los que podrían afectar la calidad de los suelos y cuerpos de agua. Al respecto, desarrolla las medidas a implementar ante la ocurrencia de derrames de productos químicos e de hidrocarburos; sin embargo, no describe las acciones requeridas ante posibles derrames de efluentes (talleres de mantenimiento, áreas para el manejo de residuos sólidos y PTAR y aguas no tratadas, como son las relacionadas a las modificaciones del sistema de manejo de aguas de contacto en la unidad minera. b) Desarrolla en la sección 12.4.4.5 las medidas a implementar ante la ocurrencia de tormentas eléctricas, restos arqueológicos, explosiones no programadas, ocurrencia de sismos. Sin embargo, se omite incluir la ocurrencia de estos eventos en el Cuadro 12.4.5, Matriz de Evaluación e identificación de riesgos.	Se solicita al Titular: a) Describir las acciones y/o medidas a implementar ante la ocurrencia de posibles derrames de efluentes domésticos o industriales que pudieran ocurrir en los talleres de mantenimiento, áreas para el manejo de residuos sólidos y en la planta de tratamiento de aguas residuales. De igual manera, describir las medidas a implementar ante la posible ocurrencia de derrames de aguas de contacto y no contacto como parte de los trabajos constructivos y funcionamiento (operación) de las modificaciones propuestas en el sistema de manejo de aguas de la unidad minera. b) Incluir en el Cuadro 12.4.5 los riesgos relacionados a la ocurrencia de tormentas eléctricas, restos arqueológicos, explosiones no programadas y sismos desarrollados en la Sección 12.4.4.	a) Se han descrito las medidas a implementar ante la ocurrencia de posibles derrames de efluentes domésticos o industriales. b) Se ha acotado las medidas que aplican para las aguas de contacto y no contacto, así como las medidas aplicables por la contingencias asociadas a la descarga de aguas ácidas y lodos. Esto se detalla en la sección 12.4.4.4
PLAN DE CIERRE A NIVEL CONCEPTUAL					
47	Senace	Capítulo 12 Sección 14.4.2 (página 14-4)	El Titular describe las medidas de cierre a nivel temporal de los componentes referidos a las modificaciones propuestas en el presente Tercer ITS Yanacocha. Sin embargo, omite describir las medidas de cierre para las tuberías e instalaciones del SIMA que son objeto de adición y reubicación en la modificación propuesta.	Se solicita al Titular describir las medidas de cierre por la adición y reubicación de tuberías e instalaciones del SIMA que forman parte de la modificación propuesta.	Se han incluido las medidas de cierre solicitadas